



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 10 de diciembre de 2018

Año CXXVI Número 34.012

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

LEY DE MINISTERIOS. <b>Decreto 1117/2018.</b> Modificación.....	3
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". <b>Decreto 1111/2018.</b> DECTO-2018-1111-APN-PTE - Prorrógase intervención.....	5
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 1115/2018.</b> DECTO-2018-1115-APN-PTE - Designación.....	6
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 1116/2018.</b> DECTO-2018-1116-APN-PTE - Designase Directora de Planificación y Desarrollo.....	7
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 1112/2018.</b> DECTO-2018-1112-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Principado de Mónaco.....	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 1113/2018.</b> DECTO-2018-1113-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. <b>Decreto 1114/2018.</b> DECTO-2018-1114-APN-PTE - Trasládase funcionario.....	10
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 1109/2018.</b> DECTO-2018-1109-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	10
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 1110/2018.</b> DECTO-2018-1110-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	11
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 1108/2018.</b> DECTO-2018-1108-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	11

#### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1856/2018.</b> DA-2018-1856-APN-JGM .....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decisión Administrativa 1858/2018.</b> DA-2018-1858-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Decisión Administrativa 1861/2018.</b> DA-2018-1861-APN-JGM.....	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Decisión Administrativa 1860/2018.</b> DA-2018-1860-APN-JGM.....	16
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 1854/2018.</b> DA-2018-1854-APN-JGM .....	17
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 1855/2018.</b> DA-2018-1855-APN-JGM - Trasládase agente.....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1859/2018.</b> DA-2018-1859-APN-JGM .....	20
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. <b>Decisión Administrativa 1877/2018.</b> DA-2018-1877-APN-JGM - Apruébase y adjudícase Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0035-CDI18.....	21
PRESUPUESTO. <b>Decisión Administrativa 1853/2018.</b> DA-2018-1853-APN-JGM - Modificación presupuestaria.....	22
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. <b>Decisión Administrativa 1857/2018.</b> DA-2018-1857-APN-JGM.....	23

#### Resoluciones

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 454/2018.</b> RESFC-2018-454-APN-AABE#JGM .....	25
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. <b>Resolución 107/2018.</b> RESOL-2018-107-APN-SGM#JGM .....	26
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 130/2018.</b> RESOL-2018-130-APN-SECC#MPYT .....	27

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. <b>Resolución 690/2018</b> . RESOL-2018-690-APN-SGS#MSYDS.....	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Resolución 215/2018</b> . RESOL-2018-215-APN-SGCTEIP#MECCYT.....	30
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 1072/2018</b> . RESOL-2018-1072-APN-MTR.....	32
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 992/2018</b> . RESOL-2018-992-APN-MHA.....	34
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 318/2018</b> . RESFC-2018-318-APN-DIRECTORIO#ENRE.....	35
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 110/2015</b> .....	38
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 255/2015</b> .....	38
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 256/2015</b> .....	39
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 257/2015</b> .....	40

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. <b>Resolución General 4352/2018</b> . Depósitos Fiscales. Resolución General N° 3.871. Su sustitución.....	41
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4354/2018</b> . Impuestos Varios. Recursos de la Seguridad Social. Agenda General de Vencimientos. Resolución General N° 4.172, su modificatoria y complementaria. Norma modificatoria.....	43
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77. <b>Resolución General 7/2018</b> .....	48
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77. <b>Resolución General 8/2018</b> .....	48
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77. <b>Resolución General 9/2018</b> .....	49

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. <b>Resolución Conjunta 10/2018</b> . RESFC-2018-10-APN-SECC#MPYT.....	50
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

## Resoluciones Sintetizadas

.....	56
-------	----

## Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 477/2018</b> . DI-2018-477-APN-DNRNPACP#MJ - Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.....	58
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. <b>Disposición 480/2018</b> . DI-2018-480-APN-DNRNPACP#MJ.....	59

## Remates Oficiales

NUEVOS.....	62
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	63
-------------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

.....	75
-------	----

## Avisos Anteriores

### Resoluciones

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 123/2018</b> .....	91
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 124/2018</b> .....	92

### Avisos Oficiales

ANTERIORES.....	93
-----------------	----



## Decretos

### LEY DE MINISTERIOS

#### Decreto 1117/2018

#### Modificación.

Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO los Expedientes Nros. EX-2018-51229988-APN-DGD#MHA, EX-2018-58429897-APN-DGDYD#JGM y EX-2018-53571966-APN-SG#ACUMAR, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias y las Leyes Nros. 13.064, 26.168 y 27.328 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 13 del 10 de diciembre de 2015 y 801 del 5 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas y tornar más eficiente la gestión.

Que para ello, resulta menester disponer la transferencia de diversas competencias asignadas al MINISTERIO DE HACIENDA, al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público - privada, definiéndolos en su artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que allí se establecen (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que en el artículo 28 de la citada ley se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá crear por reglamentación un órgano que tenga a su cargo la centralización normativa de los contratos regidos por esa ley.

Que mediante el artículo 13 de la Ley N° 13.064 se creó el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS a los efectos de la calificación y capacitación de las empresas, el que se regirá por el reglamento que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que las compras y contrataciones que realiza el Estado Nacional y aquellas relacionadas con la obra pública en particular, constituyen un componente central de la actividad estatal, siendo instrumento esencial para la satisfacción de necesidades públicas en todas sus aristas.

Que actualmente, a pesar de la indudable vinculación entre la contratación de bienes y servicios por una parte, y por otra la referida a la obra pública, coexisten en la Administración Pública Nacional dos sistemas distintos de asignación de competencias para dichos procedimientos.

Que en ese contexto, resulta oportuno que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS cuente con la facultad de reorganizar el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA, a fin de que forme parte del Sistema de Información de Proveedores establecido para las compras y contrataciones, actualmente en la órbita de dicha Jurisdicción.

Que por otra parte, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.168 y sus modificatorias se dispuso la creación de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 5° de la citada ley estableció que dicho Órgano tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

Que dada la urgencia de llevar adelante el Plan de Saneamiento Ambiental (PISA), cuyas materias abarcan competencias de distintos Ministerios, resulta necesario facultar al PODER EJECUTIVO NACIONAL a disponer

la órbita en la cual la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO actuará para garantizar su efectivo funcionamiento.

Que en consecuencia, resulta pertinente efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que, para ello, deviene menester modificar la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), en el marco de dicho reordenamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que los servicios jurídicos permanentes de las jurisdicciones involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada así como la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese del artículo 16 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, la atribución 30 por la siguiente:

“30. Entender en la elaboración, registro, seguimiento, evaluación y planificación de los proyectos de inversión pública y en el control de la formulación, registro, seguimiento y evaluación de esos proyectos cuando sean ejecutados a través de contratos de participación público-privada en los términos de la Ley N° 27.328”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese del artículo 20 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al MINISTERIO DE HACIENDA, la competencia 22, por la siguiente:

“22. Expedirse, de forma previa a la adjudicación, sobre la existencia de previsión presupuestaria para afrontar los compromisos asumidos bajo los contratos de participación público-privada que comprometan recursos del presupuesto público de ejercicios futuros previstos en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase al artículo 16 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, como atribución 34, la siguiente:

“34. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías”.

ARTÍCULO 4°.- Suprímese del artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la competencia 37.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese del artículo 17 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la competencia 35, por la siguiente:

“35. Entender en el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas en el ámbito del Ministerio”.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá disponer la órbita en la cual la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO funcionará en los términos previstos en la Ley N° 26.168 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Germán Carlos Garavano - Patricia Bullrich - Carolina Stanley - Rogelio Frigerio - Dante Enrique Sica - Guillermo Javier Dietrich - Oscar Raul Aguad - Nicolás Dujovne - Jorge Marcelo Faurie - Alejandro Oscar Finocchiaro

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD  
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”****Decreto 1111/2018****DECTO-2018-1111-APN-PTE - Prorrógase intervención.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-57352246-APN-DD#MSYDS, los Decretos Nros.1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, 826 de fecha 13 de mayo de 2015, 383 de fecha 19 de febrero de 2016, 161 de fecha 10 de marzo de 2017 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1628/96 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 826/15 se dispuso la intervención, a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2015, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), cuya última prórroga operó mediante el Decreto N° 143/18.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 143/18 se designó, a partir del dictado de la medida, Interventora en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), a la Dra. Claudia PERANDONES (D.N.I. N° 18.534.560), con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

Que hasta tanto se alcancen las condiciones que permitan poner fin a la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) y regularizar su funcionamiento, resulta necesario prever la prórroga de la misma.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la intervención de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES de la Secretaría de Gobierno de Salud del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 826/15, cuya última prórroga operó mediante el Decreto N° 143/18, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 29 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase, a partir de la fecha y por el plazo indicado en el artículo precedente, la designación de la Dra. Claudia PERANDONES (D.N.I. N° 18.534.560), como Interventora en la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES E INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, con todas las facultades que las normas vigentes le otorgan al titular del órgano superior de la mencionada entidad, incluida la de intervenir sus organismos dependientes.

ARTÍCULO 3°.- La Interventora designada por el artículo precedente percibirá una retribución equivalente a la establecida para el cargo de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes, asignadas a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Carolina Stanley

e. 10/12/2018 N° 94192/18 v. 10/12/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

### **Decreto 1115/2018**

#### **DECTO-2018-1115-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-58497142-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 de 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Monitoreo Operativo, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 19 de octubre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Gastón Daniel LABONIA (D.N.I. N° 23.888.200) en el cargo de Coordinador de Monitoreo Operativo, dependiente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 10/12/2018 N° 94190/18 v. 10/12/2018

## SECRETARÍA GENERAL

### Decreto 1116/2018

#### DECTO-2018-1116-APN-PTE - Designase Directora de Planificación y Desarrollo.

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41862708-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Planificación y Desarrollo de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo

establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 28 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Julieta LAURINO (D.N.I. N° 35.360.084), en el cargo de Directora de Planificación y Desarrollo de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 10/12/2018 N° 94189/18 v. 10/12/2018

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 1112/2018

**DECTO-2018-1112-APN-PTE - Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Principado de Mónaco.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54593772-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 85 de fecha 29 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA FRANCESA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Raúl VERÓN GUERRA.

Que el Gobierno del PRINCIPADO DE MÓNACO concedió el pláacet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.



Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el PRINCIPADO DE MÓNACO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Raúl VERÓN GUERRA (D.N.I. N° 14.359.015), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA FRANCESA.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 10/12/2018 N° 94187/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Decreto 1113/2018

#### DECTO-2018-1113-APN-PTE - Trasládase funcionario.

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54061436-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 705 de fecha 20 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 705/16 se dispuso el traslado desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE CHILE, a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE EL SALVADOR, del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Marcos BRETÓN.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el traslado a la República del citado funcionario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO intervinieron en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE EL SALVADOR al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Marcos BRETÓN (D.N.I. N° 11.478.409).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 10/12/2018 N° 94191/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO****Decreto 1114/2018****DECTO-2018-1114-APN-PTE - Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-57219192-APN-DGD#MRE, el Decreto N° 379 de fecha 14 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 379/12 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA, al entonces señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Ariel FERNÁNDEZ.

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el traslado a la República del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ariel FERNÁNDEZ.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Trasládase desde la Embajada de la República en JAMAICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Ariel FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 14.569.706).

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 10/12/2018 N° 94193/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 1109/2018****DECTO-2018-1109-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-53161027-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Marcelo Guillermo SAINT JEAN, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2018, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 4.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Marcelo Guillermo SAINT JEAN (D.N.I. N° 10.463.015), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 4.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 10/12/2018 N° 94186/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 1110/2018

**DECTO-2018-1110-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-53174917-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Daniel Rodolfo PABLOVSKY, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2018, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 53.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Daniel Rodolfo PABLOVSKY (D.N.I. N° 10.122.602), al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 53.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 10/12/2018 N° 94188/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 1108/2018

**DECTO-2018-1108-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-57961331-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Catalina Elvira MOCCIA ha presentado su renuncia, a partir del 1° de enero de 2019, al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 13.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

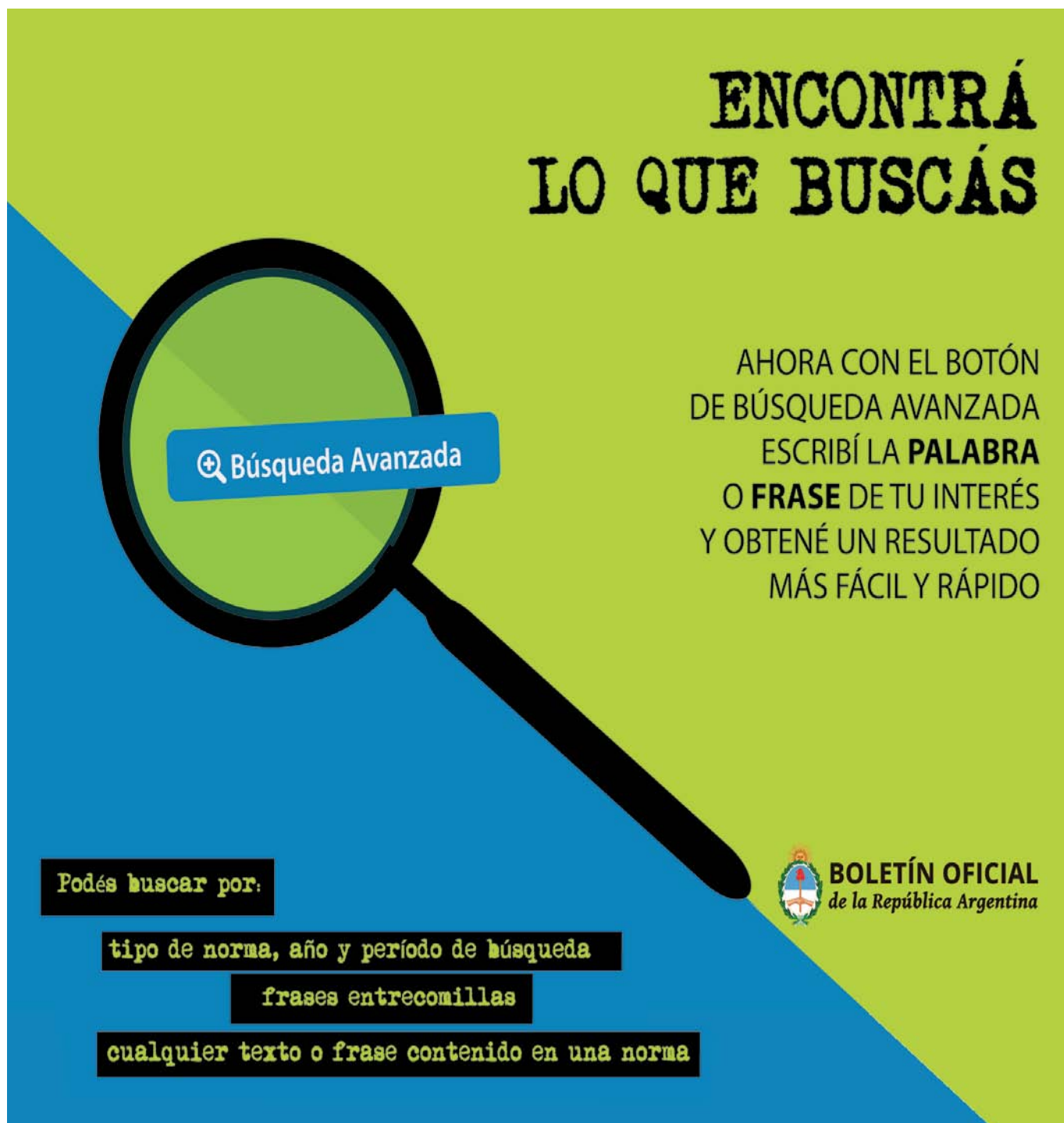
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2019, la renuncia presentada por la señora doctora Catalina Elvira MOCCIA (D.N.I. N° 6.201.543), al cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 13.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 10/12/2018 N° 94185/18 v. 10/12/2018




# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 1856/2018

#### DA-2018-1856-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54717020-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate, incluidas las correspondientes a la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo, ambas de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al referido Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinadora de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias, habiendo verificado la existencia del referido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la doctora María Mercedes CERVERA (M.I. N° 31.270.966) con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre del 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinadora de Contrataciones de la DIRECCIÓN DE



ADMINISTRACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 10/12/2018 N° 94089/18 v. 10/12/2018

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Decisión Administrativa 1858/2018**

#### **DA-2018-1858-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-50897744-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 295 del 9 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 295/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante de Directora de Producción, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.



Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de octubre de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Florencia Ayelén NEVARES (D.N.I. N° 35.267.209) en el cargo de Directora de Producción de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 -Prensa y Difusión de Actos de Gobierno- de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 10/12/2018 N° 94104/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Decisión Administrativa 1861/2018

DA-2018-1861-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41797083-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 315 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director Nacional de Evaluación de la Calidad y Equidad Educativa de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del referido ex Ministerio, actualmente dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 15 de agosto de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la licenciada María Ángela CORTELEZZI (D.N.I. N° 24.674.284), en el cargo de Directora Nacional de Evaluación de la Calidad y Equidad Educativa dependiente de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 10/12/2018 N° 94107/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Decisión Administrativa 1860/2018

DA-2018-1860-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-40852694-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 315 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 315/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado ex Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Telecomunicaciones y Redes dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 16 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, al técnico Mauricio Antonio LEON ZÁRATE (D.N.I. N° 28.347.011), en el cargo de Coordinador de Telecomunicaciones y Redes dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alejandro Finocchiaro

e. 10/12/2018 N° 94108/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 1854/2018**  
**DA-2018-1854-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39033223-APN-DGD#MHA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, y el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución N° 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, se aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que por la presente medida tramita la propuesta de excepción para el ingreso a la Administración Pública Nacional dispuesta en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación.

Que la parte final del mencionado inciso establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas que no cumplen con el requisito de nacionalidad.

Que el ex titular de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARÍA DE FINANZAS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS solicitó exceptuar de las precitadas previsiones legales a la señora Adriana Francisca MEDEIROS (M.I. N° 94.603.183).

Que los antecedentes curriculares de la causante resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede autorizar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDÍCOS de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado intervención.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 4°, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la señora Adriana Francisca MEDEIROS (M.I. N° 94.603.183) de nacionalidad brasilera, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 10/12/2018 N° 94099/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 1855/2018

#### DA-2018-1855-APN-JGM - Trasládase agente.

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01823402-APN-DDMIP#MJ, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por la Ley N° 27.431 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 127 del 3 de febrero de 2006, sus modificatorios y complementarios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 38 del 16 de marzo de 2010 y su modificatoria, y la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA N° 613 del 8 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita el traslado del agente Demián Ernesto IGLESIAS SEIFERT (D.N.I. N° 32.386.052) de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Grupo Profesional Clase A, Nivel de Puesto de Trabajo 05, Grado escalafonario 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), homologado por el Decreto N° 127/06, sus modificatorios y complementarios, a la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del citado Ministerio, en el Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento correspondiente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de contar en su plantel con el agente mencionado, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a ella.

Que el presente traslado conlleva, además, la incorporación del agente IGLESIAS SEIFERT en el escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, resultando de aplicación el procedimiento establecido en la Resolución ex SGP N° 38/2010 y su modificatoria.

Que de acuerdo con lo previsto en el referido procedimiento, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha remitido a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN la propuesta de incorporación al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) del agente Demián Ernesto IGLESIAS SEIFERT, elaborada por el COMITÉ DE VALORACIÓN constituido por la Resolución MJ N° 613/17.

Que en el marco de dicho procedimiento, fueron debidamente citados para ejercer la veeduría gremial las entidades gremiales correspondientes en los términos del artículo 11 de la precitada Resolución ex SGPN° 38/10.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, conjuntamente con la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, ambas dependientes del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, estimaron que la propuesta de incorporación al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) remitida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se ajusta a las pautas establecidas en el Procedimiento aprobado por la Resolución ex SGP N° 38/2010 y su modificatoria.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la incorporación al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, del causante en un cargo Nivel B, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional.

Que en razón de lo expuesto corresponde disponer el traslado del agente Demián Ernesto IGLESIAS SEIFERT (D.N.I. N° 32.386.052) a la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el cargo y nivel escalafonario asignado por el COMITÉ DE VALORACIÓN constituido por la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 613/17.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el citado agente Demián Ernesto IGLESIAS SEIFERT, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que las áreas competentes del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que han tomado intervención los servicios de asesoramiento jurídico permanente de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15 inciso b), apartado II del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la incorporación del agente Demián Ernesto IGLESIAS SEIFERT (D.N.I. N° 32.386.052) al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en un cargo Nivel B, Grado 3, Tramo General del Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, procedente del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), homologado por el Decreto N° 127 del 3 de febrero de 2006, sus modificatorios y complementarios, de acuerdo al procedimiento de reencasillamiento establecido en la Resolución ex SGP N° 38/2010.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase al agente Demián Ernesto IGLESIAS SEIFERT (D.N.I. N° 32.386.052) quien revista en un cargo correspondiente al escalafón que se indica en el artículo 1° de la presente medida, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en un cargo vacante financiado Nivel B, Grado 3, Tramo General Agrupamiento Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano - Dante Sica



**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Decisión Administrativa 1859/2018****DA-2018-1859-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-33001788-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del señor José Javier PEREIRA (D.N.I. N° 16.823.460) en el cargo de DIRECTOR DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase a partir del 1° de enero de 2018, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor José Javier PEREIRA (D.N.I. N° 16.823.460), en el cargo de DIRECTOR DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO



PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 10/12/2018 N° 94106/18 v. 10/12/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

### **Decisión Administrativa 1877/2018**

#### **DA-2018-1877-APN-JGM - Apruébase y adjudícase Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0035-CDI18.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54311163-APN-DCYS#MI, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0035-CDI18 destinada a dar en locación, por parte de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el equipamiento vinculado con la transmisión de imágenes de las actas de escrutinio desde los establecimientos de votación y la provisión de conectividad en establecimientos educativos del Programa Nacional de Conectividad Escolar a utilizarse en los procesos electorales nacionales del año 2019 (Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, Elecciones Generales y eventual Segunda Vuelta Electoral).

Que la Contratación Directa referida en el Considerando precedente fue encuadrada en el apartado 8 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Que, en dicho marco, la DIRECCIÓN NACIONAL ELECTORAL de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicitó a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO la cotización de la prestación referida, de conformidad con lo establecido por el inciso c) del artículo 58 de la Disposición N° 62-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 1° de noviembre de 2018 se recibió UNA (1) oferta correspondiente a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-70721953-6) por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000).

Que con fecha 5 de noviembre de 2018, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aconseja la pre-adjudicación a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-70721953-6) para los renglones Nros. 1, 2 y 3 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000), por ser su oferta conveniente.

Que en tal sentido se elaboró un proyecto de Convenio a ser suscripto entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A (CORASA), en donde este último asumirá, también, las obligaciones y responsabilidades que se derivan del citado proyecto de Convenio.

Que EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A (CORASA) prestaron conformidad al proyecto de Convenio propuesto por el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA para la prestación objeto de la presente Contratación Directa Interadministrativa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y por el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 81-0035-CDI18 destinada a dar en locación, por parte de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el equipamiento vinculado con la transmisión de imágenes de las actas de escrutinio desde los establecimientos de votación y la provisión de conectividad en establecimientos educativos del Programa Nacional de Conectividad Escolar a utilizarse en los procesos electorales nacionales del año 2019 (Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, Elecciones Generales y eventual Segunda Vuelta Electoral).

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO (C.U.I.T. N° 30-70721953-6) para los renglones Nros. 1, 2 y 3 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000).

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda a suscribir con EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO y el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A (CORASA) el Convenio correspondiente a la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Ejercicio Financiero 2018 - Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Subjurisdicción 1 - Programa 16 - Actividad 43 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000).

Ejercicio Financiero 2018 - Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Subjurisdicción 1 - Programa 16 - Actividad 43 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 10/12/2018 N° 94178/18 v. 10/12/2018

## **PRESUPUESTO**

### **Decisión Administrativa 1853/2018**

#### **DA-2018-1853-APN-JGM - Modificación presupuestaria.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-61970185-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y la Decisión Administrativa N° 6 del 12 de enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que es menester reforzar los créditos vigentes del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, organismos actuantes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, organismos actuantes en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN y del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, respectivamente, con el objeto de atender el pago de haberes.

Que asimismo resulta necesario atender las necesidades de Gastos en Personal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, modifica su presupuesto a efectos de registrar los mayores desembolsos del préstamo BIRF 7706-AR Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la citada Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, propicia incorporar recursos extraordinarios del ejercicio a efectos de atender los gastos de gestión, conservación, mantenimiento e infraestructura de las Áreas Naturales Protegidas.

Que además se incrementa el presupuesto de dicho organismo para afrontar el mayor gasto en personal.

Que es necesario adecuar el Presupuesto vigente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a los fines de reforzar los créditos correspondientes al Fondo Fiduciario para la Vivienda Social, y asimismo dar cumplimiento al pago de certificados de obra correspondientes al Programa de Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios.

Que es menester modificar por compensación el presupuesto vigente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Energía del MINISTERIO DE HACIENDA, para afrontar gastos en personal.

Que como consecuencia de los mayores recursos provenientes de la percepción de Multas e Infracciones resulta conveniente incrementar el Presupuesto de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los fines de atender necesidades que hacen su normal funcionamiento.

Que es preciso reforzar los créditos vigentes del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Cultura del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a fin de atender subsidios que hacen al funcionamiento de las salas de teatro y teatro independiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, conforme con el detalle obrante en las Planillas Anexas (IF-2018-62038418-APN-SSP#MHA) al presente artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93947/18 v. 10/12/2018

## **PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**

**Decisión Administrativa 1857/2018**

**DA-2018-1857-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-59026279-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 312 del 13 de marzo de 2018, 338 del 16 de marzo de 2018 y sus complementarias, 1236 del 22 de junio de 2018 y 1781 del 7 de noviembre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1236/18, modificada por su similar N° 1781/18, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y sus complementarias, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Fabián Alejandro MOZZONI (D.N.I. N° 17.838.304), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Germán Carlos Garavano

e. 10/12/2018 N° 94102/18 v. 10/12/2018



## Resoluciones

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

#### Resolución 454/2018

RESFC-2018-454-APN-AABE#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2018

VISTO el Expediente EX-2018-42786128-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, por la cual solicita la asignación en uso del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Avenida Rivadavia esquina Alsina, Localidad de ZÁRATE, Partido de ZÁRATE, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 94, Parcelas 1 (parte), 2, 3 (parte), 4, 5, 6 (parte) y 7 (parte), correspondiente al CIE N° 0600007297/3 en jurisdicción del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con una superficie total aproximada de CUATRO MIL SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.007,98 m<sup>2</sup>), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2018-60058032-APN-DIYRI#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, se verificó que el mismo se encuentra ocupado por dependencias de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA de la ARMADA ARGENTINA en su Nota NO-2018-57258532-APN-SGNA#ARA de fecha 8 de noviembre del 2018 no formuló observaciones al requerimiento.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 19 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y los artículos 36 y 37 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15, reglamentario del citado Decreto, establecen que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá desafectar aquellos bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL que se encontraren en uso y/o concesionados, cuando de su previa fiscalización resultare la falta de afectación específica, uso indebido, subutilización o estado de innecesariedad, teniendo en consideración las competencias, misiones y funciones de la repartición de origen, como así también, la efectiva utilización y/u ocupación de los mismos.

Que el inciso 20 del citado artículo, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cual se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que la situación planteada se encuentra enmarcada en el inciso 2) del artículo 37 del Decreto Reglamentario N° 2.670/15.

Que en consecuencia corresponde en esta instancia regularizar la ocupación ostentada por la Facultad de Derecho de la referida Universidad, desafectando de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA el inmueble mencionado en el considerando primero y asignarlo en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, a fin de ser destinado a las instalaciones de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.



Que dicha medida se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para su correspondiente registro.

Que el servicio jurídico permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase de la jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en Avenida Rivadavia esquina Alsina, Localidad de ZÁRATE, Partido de ZÁRATE, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 94, Parcelas 1 (parte), 2, 3 (parte), 4, 5, 6 (parte) y 7 (parte), con una superficie total aproximada de CUATRO MIL SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4.007,98 m<sup>2</sup>), correspondiente al CIE N° 0600007297/3, individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2018-60058032-APN-DIYRI#AABE) integra la presente medida

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, el inmueble mencionado en el Artículo 1°, a fin de ser destinado a las instalaciones de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al MINISTERIO DE DEFENSA, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93595/18 v. 10/12/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**

**Resolución 107/2018**

**RESOL-2018-107-APN-SGM#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO: el EX-2018-59740299-APN-ONEP#JGM, el Decreto N° 263 del 28 de marzo de 2018 y la Resolución 2018-1-APN-SGM#JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la citada RESOL-2018-1-APN-SGM#JGM, se extendió para el personal de los Entes y Jurisdicciones que se mencionan en su Anexo I (IF-2018-45009287-APN-SECEP#JGM), el plazo para poder manifestar la voluntad de adherirse a uno de los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263 del



28 de marzo de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2018, no estando mencionada la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE;

Que mediante NO-2018-57187142-APN-CNRT#MTR el señor Director Ejecutivo de la citada COMISION NACIONAL, solicita que dicho ente sea incluido a en la nómina de Organismos habilitados en la ampliación del plazo previsto en le RESOL-2018-1-APN-SGM#JGM, para que su personal pueda adherir al Retiro Voluntario aprobado por Decreto N° 263/18, haciendo saber que “sólo se autorizará dicho retiro a aquellas personas que deseen adherirse y que no necesiten reemplazo”;

Que habiendo la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO tomado la intervención de su competencia, manifiesta “que no tiene objeciones tanto a otorgar la extensión del plazo a la CNRT para la aplicación del Retiro Voluntario como a autorizarles la opción de retiro voluntario en la medida que no soliciten reemplazos ni apliquen las bajas acaecidas por el retiro voluntario como respaldo para otras peticiones de altas”.

Que en consecuencia corresponde extender el plazo para que el personal de la aludida COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE pueda manifestar la voluntad de adherirse a uno de los planes de Retiro Voluntario aprobados por el citado Decreto N° 263/18, hasta el 15 de diciembre de 2018;

Que por el Decreto N° 801 del 5 de septiembre de 2018 se sustituyeron, entre otros, los artículos 1° y 16 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias;

Que mediante el Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018 se creó el cargo de Secretario de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS;

Que entre los objetivos asignados al Secretario de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo a la Planilla Anexa al artículo 8° del citado Decreto N° 802/18, se encuentra el de “Intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación, control e interpretación de dicho régimen”;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto N° 263/18 y lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 802/18;

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase para el personal de COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, el plazo para poder manifestar la voluntad de adherirse a uno de los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263 del 28 de marzo de 2018, hasta el 15 de diciembre de 2018, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Andrés Horacio Ibarra

e. 10/12/2018 N° 93951/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO  
SECRETARÍA DE COMERCIO**

**Resolución 130/2018**

**RESOL-2018-130-APN-SECC#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-38633120- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 56 de la Ley N° 24.240 establece los requisitos para el funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y las Organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación del consumidor, las cuales deberán requerir autorización a la Autoridad de Aplicación para funcionar como tales.

Que mediante el inciso b) del Artículo 43 de la Ley N° 24.240, dispone que es deber de la Autoridad de Aplicación mantener un Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores, siendo su competencia otorgar la autorización para funcionar a dichas Asociaciones, conforme lo establecido por el Artículo 56 de la citada ley.

Que, a su vez, el Artículo 55 de la Reglamentación de la Ley N° 24.240 aprobada por el Decreto N° 1.798 de fecha 13 de octubre de 1994 prevé que, para poder funcionar como tales, las Asociaciones de Consumidores deberán estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 90 de fecha 5 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se reglamentaron los requisitos para la inscripción de las Asociaciones de Consumidores, como así también, los que anualmente deberán cumplir para su permanencia en el citado Registro.

Que, a través de la Disposición N° 19 de fecha 5 de julio de 2016 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron los criterios interpretativos que complementan la citada resolución y se aprobó el formulario del Informe de Gestión Anual, con carácter de Declaración Jurada, que deben presentar las Asociaciones de Consumidores, para proceder a su inscripción o mantener la misma en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.

Que, en este sentido y considerando la implementación del REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), excepcionalmente se brindó una prórroga hasta el día 31 de mayo de 2018 para la presentación del informe anteriormente mencionado.

Que, así las cosas y, en el marco de una operatoria de fiscalización general a las Asociaciones de Consumidores para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, se ha analizado la presentación anual y la documentación acompañada por la ASOCIACIÓN CIVIL DE CONSUMIDORES EN ACCIÓN, C.U.I.T. N° 30-71223183-8, así como las demás constancias agregadas al mismo.

Que, al respecto es dable considerar que la Asociación no ha dado cabal cumplimiento a las previsiones del inciso b) del Artículo 5° de la Resolución N° 90/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ya que conforme surge del Informe Técnico agregado al expediente de la referencia como IF-2018-45045312-APN-DNDC#MPYT, emitido por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Asociación omitió presentar la certificación de cumplimiento de obligaciones impositivas, previsionales y sociales que correspondan a la fecha de la presentación del Informe de Gestión Anual, mediante certificación de contador público con la firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que, por otra parte, y tal cual surge del Acta de Constatación obrante como IF-2018-32150666-APN-DPJC#MP en el expediente de la referencia, se procedió a ingresar al sitio web de la entidad, <http://consumidoresenaccion.org.ar/> y se observa que ninguna de las opciones incluidas en la pantalla de acceso: "Sobre Nosotros; Noticias; Preguntas Frecuentes; Información Legal; Sitios de Interés; Dónde Estamos y, Hacer Contacto" funciona, ni brinda la posibilidad al consumidor de averiguar acerca de sus derechos o los mecanismos para ejercerlos.

Que, en el mismo sentido es dable consignar que las circunstancias anteriormente descriptas se repiten respecto de la página web <http://ConSuAcción.com.ar/> que también fue denunciada por la Asociación.

Que, con fecha 29 de agosto de 2017, el presidente de la Asociación presentó un escrito que obra como IF-2018-32153675-APN-DPJC#MP en las presentes actuaciones, y no acompañó la documentación mediante la cual se acredita la existencia de sede física, en los términos del inciso a) del Artículo 1° de la Disposición N° 19/16 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

Que, en virtud de ello, y previo al vencimiento de la prórroga otorgada, se remitió al domicilio electrónico denunciado por la Asociación un recordatorio acerca de la necesidad de acreditar la documentación sobre la existencia de sede física, en los términos del inciso a) del Artículo 1° de la Disposición N° 19/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, y, sin perjuicio de ello, en oportunidad de la presentación del Informe de Gestión Anual, la Asociación omitió dar cumplimiento a estas obligaciones legamente estipuladas.

Que con base en todo lo expuesto, se procedió a intimar a subsanar los incumplimientos referenciados en el plazo de CINCO (5) días, tal cual surge de la Carta Documento agregada como IF-2018-44917229-APN-DPJC#MP a los presentes actuados.

Que, la Carta Documento N° 745572461 fue notificada el día 14 de agosto de 2018 y, si bien la Asociación dio cumplimiento a los literales a), b) y c) de la intimación; respecto del punto d), sólo manifiesta que se renovó el dominio NIC Argentina, pero no modificó su página web, ya que la misma continúa siendo una mera fachada, sin funcionar, que pretende formalmente dar cumplimiento a la norma, desnaturalizándola por completo.

Que, por lo tanto y considerando los incumplimientos detallados en la presente medida y el Informe Técnico emitido al efecto por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor (IF-2018-45045312-APN-DNDC#MPYT),

cabe consignar que la ASOCIACIÓN CIVIL DE CONSUMIDORES EN ACCIÓN no ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE CONSUMIDORES, y, en consecuencia, corresponde dar de baja su inscripción en el mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 41, 43 inciso b), 56 y concordantes de la Ley N° 24.240, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y la Resolución 90/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja la inscripción de la ASOCIACIÓN CIVIL DE CONSUMIDORES EN ACCIÓN, C.U.I.T. N° 30-71223183-8, en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, la cual se encontraba asentada en el mismo bajo el N° 23, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese de la presente resolución al Registro Público de Procesos Colectivos de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN y a los Entes Nacionales de control de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Asociación indicada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Delia Marisa Bircher

e. 10/12/2018 N° 93887/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD**

**Resolución 690/2018**

**RESOL-2018-690-APN-SGS#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el EX-2017-33513249-APN-DCSS#MS del Registro de entonces MINISTERIO DE SALUD, actual MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL; y,

CONSIDERANDO:

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados; con fuerte énfasis en el primer nivel de atención.

Que en el marco de las políticas vinculadas a la salud, desarrolladas por el ESTADO NACIONAL a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, se implementa el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA, creado por Resolución N° 432 de fecha 27 de noviembre de 1992 de la entonces SECRETARÍA DE SALUD del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, modificado por la Resolución Ministerial N° 856-E/2017, con el objeto de llevar adelante un conjunto de acciones destinadas a promover la calidad de las prestaciones en los Servicios de Salud.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto N° 178 de fecha 15 de marzo de 2017, el referido Programa resulta de aplicación obligatoria en todos los establecimientos nacionales de salud, en el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD y en las Obras Sociales Nacionales, en el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), en los establecimientos incorporados al REGISTRO NACIONAL DE HOSPITALES PÚBLICOS DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA, así como en los establecimientos dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las entidades del Sector Salud que adhieran al Programa.

Que entre los objetivos del referido Programa se incluye la investigación, el diseño de instrumentos, la capacitación, la gestión de mejoras y reducción de los riesgos sanitarios en los establecimientos de todo el país.

Que con el objetivo de promover la Seguridad de los Pacientes como fundamento de la buena calidad de la atención sanitaria, así como el acceso a una atención segura como derecho básico de los ciudadanos, la entonces DIRECCIÓN DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD actual DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA juntamente con el PROGRAMA NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL DE INFECCIONES HOSPITALARIAS (VIHDA) y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONTROL DE LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD; el HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS, la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ENFERMEROS EN CONTROL DE INFECCIONES y la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA han elaborado el "CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" como una estrategia aplicable a los diferentes contextos de nuestro país, a cuyos efectos han contemplado las normativas existentes en la materia en las distintas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA han tomado la intervención de su competencia y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONSENSO NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS AL CUIDADO DE LA SALUD (IACS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, que como anexo IF-2018-53779874-APNDNCSSYRS#MSYDS forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA el Consenso Nacional aprobado por el ARTÍCULO que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase a través de la COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE el presente documento a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación del mismo en el marco de dicho Programa Nacional.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a las Jurisdicciones locales a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93620/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**PRODUCTIVA**

**Resolución 215/2018**

**RESOL-2018-215-APN-SGCTEIP#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 21/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-43083321- -APN-DDYGD#MCT del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 03 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y 223 de fecha 11 de septiembre de 2015, la Resolución N° RESOL-2018-1167-APN-MECCYT del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente del ex MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA actual SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2016, conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó al Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que se han cursado las notificaciones a las respectivas entidades sindicales a fin de ejercer la veeduría correspondiente según consta obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal en condiciones de percibir dicha Bonificación, que como ANEXO IF-2018-58037003-APN-DRRHHMCT#MECCYT forma parte integrante de la presente resolución.

Que por la Resolución RESOL-2018-1167-APN-MECCYT se delegaron las facultades correspondientes a la asignación de bonificaciones por desempeño destacado al SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta SECRETARIA DE GOBIERNO informó que dispone de crédito presupuestario para la gestión en trámite.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose favorablemente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15, que sustituyó el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, Decreto N° 802/2018 y Resolución RESOL-2018-1167-APN-MECCYT del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:-** Apruébese el listado de agentes de la planta permanente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 e fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a la funciones simples del período 2016, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2018-58037003-APN-DRRHHMCT#MECCYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la Jurisdicción 71 – SECRETARIA DE GOBIERNO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, SAF 336, 01 – ACTIVIDADES CENTRALES, Inciso 1 – GASTOS EN PERSONAL, Partida Principal 1 – PERSONAL PERMANENTE, Partida Principal 3 – RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional; para cada uno de los agentes alcanzados por la misma y de acuerdo a la actividad en que cada uno revistiera.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. José Lino Salvador Barañao

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 1072/2018****RESOL-2018-1072-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-52260487-APN-DGD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 174 del 2 de marzo de 2018 y 1.035 del 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 676 del 13 de julio de 2016, 689 del 15 de julio de 2016, 751 del 25 de julio de 2016, 396 del 19 de junio de 2017, 1041 del 28 de noviembre de 2017, 41 del 2 de febrero de 2018, 75 del 9 de febrero de 2018 y 306 del 13 de marzo de 2018 y las Resoluciones Nros. 488 del 12 de julio de 2017, 560 del 27 de julio de 2017, 733 del 29 de agosto de 2017, 10 del 3 de enero de 2018, 602 del 11 de julio de 2018, 772 del 29 de agosto de 2018 y 888 del 5 de octubre de 2018 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P).

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se dispuso que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del acto que lo disponga.

Que el artículo 4° del decreto mencionado en el párrafo anterior dispuso que en ningún caso en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° del mencionado decreto podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN, la DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRAS, la DIRECCIÓN DE MONITOREO DE OBRAS Y TABLERO DE CONTROL, la DIRECCIÓN DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE OBRAS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS dependientes de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 676/16 se designó transitoriamente a la Licenciada María José VÁZQUEZ, D.N.I. N° 24.662.005, en el entonces cargo de DIRECTORA NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, actual DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE OBRAS (conf. Decisión Administrativa N° 306/18).

Que por la Decisión Administrativa N° 689/16 se designó transitoriamente al Doctor José Luis LODEIRO, D.N.I. N° 26.592.102, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 751/16 se designó transitoriamente al Arquitecto Federico Eduardo GIACHETTI, D.N.I. N° 13.465.161, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE SUPERVISIÓN (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 396/17 se designó transitoriamente a la señora Camila ALLEGRI, D.N.I. N° 33.802.473, en el cargo de DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE OBRAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva

Nivel III) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.041/17 se designó transitoriamente al Abogado Pedro José SACÓN, D.N.I. N° 33.018.119, en el entonces cargo de DIRECTOR DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, actual DIRECCIÓN DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DE OBRAS (conf. Decisión Administrativa N° 306/18).

Que por las Resoluciones N° 488/17, N° 560/17, N° 733/17, N° 10/18, N° 602/18, N° 772/18 y N° 888/18 todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE se prorrogaron las designaciones transitorias de la Licenciada María José VÁZQUEZ, de los Doctores José Luis LODEIRO y Pedro José SACÓN, del Arquitecto Federico Eduardo GIACHETTI y de la señora Camila ALLEGRI.

Que por la Decisión Administrativa N° 41/18 se designó transitoriamente al Licenciado Javier Horacio ROMERO, D.N.I. N° 33.516.361, en el entonces cargo de DIRECTOR DE MONITOREO Y TABLERO DE CONTROL (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, actual DIRECCIÓN DE MONITOREO DE OBRAS Y TABLERO DE CONTROL (conf. Decisión Administrativa N° 306/18).

Que por la Decisión Administrativa N° 75/18 se designó transitoriamente al Licenciado Rodrigo LYNCH, D.N.I. N° 28.672.189, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las mencionadas designaciones con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y modificatorios, y por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorróganse por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas que para cada caso se indican en el Anexo (IF-2018-63628181-APN-MTR) que forma parte integrante de la presente medida, las designaciones transitorias de los funcionarios detallados en el citado Anexo, todos pertenecientes a la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 676/16, N° 689/16, N° 751/16, N° 396/17, N° 1041/17, N° 41/18 y N° 75/18, y se autoriza el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios. Las mencionadas prórrogas se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese el presente acto a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, dentro de los CINCO (5) días de dictada la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93642/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 992/2018

#### RESOL-2018-992-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

Visto el expediente EX-2018-21411721-APN-DD#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 formulado por Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que la ley 24.156 contiene en el Capítulo III del Título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2018 de Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba Sociedad Anónima actuante en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2018- 50968790-APN-SSP#MHA) y II (IF-2018-50968837-APN-SSP#MHA) que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estimar en la suma de ciento setenta y un millones doscientos mil pesos (\$ 171.200.000) los ingresos de operación y fijar en la suma de trescientos cincuenta y nueve millones trescientos mil pesos (\$ 359.300.000) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en ciento ochenta y ocho millones cien mil pesos (\$ 188.100.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-50968837-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de trescientos ochenta y un millones cuatrocientos mil pesos (\$ 381.400.000) los ingresos corrientes y fijar en la suma de trescientos sesenta y tres millones trescientos mil pesos (\$ 363.300.000) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, aprobar el Resultado Económico (Ahorro) estimado en dieciocho millones cien mil pesos (\$ 18.100.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-50968837-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 4°.- Estimar en la suma de treinta millones novecientos mil pesos (\$ 30.900.000) los ingresos de capital y fijar en la suma de veintinueve millones de pesos (\$ 29.000.000) los gastos de capital y, como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimar el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2018 en veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2018-50968837-APN-SSP#MHA).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93777/18 v. 10/12/2018

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 318/2018****RESFC-2018-318-APN-DIRECTORIO#ENRE**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO: El Expediente EX-2018-39764854-APN-SD#ENRE (ENRE N° 48.408/2017), la Resolución ENRE N° 618/2001, la Resolución ENRE N° 524/2017, la Resolución SEE N° 1085/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) presentó ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD la Nota de Entrada registrada en ENRE con el N° 239.213 de fecha 6 de marzo de 2017, obrante a fojas 6 del expediente del Visto, en relación a la remuneración por la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte No Firme (PAFTT No Firme) prestada por esa Distribuidora.

Que en la misma se destaca que los valores que remuneran la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte No Firme (en adelante PAFTT No Firme) a otros distribuidores y generadores no han sido modificados desde el dictado de la Resolución ENRE N° 618/2001.

Que, con anterioridad a la fecha del dictado de dicho acto, la referida remuneración era actualizada semestralmente en cuanto a Capacidad de Transporte y bianualmente para la Remuneración de Energía Transportada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 28 de Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución Ex-SEE N° 61/1992 y sus modificatorias (LOS PROCEDIMIENTOS).

Que, alega que, sin embargo, desde la fecha de publicación de la Resolución ENRE N° 618/2001, se han visto incrementados tanto el precio de la energía que se utilizaba para valorizar la remuneración por energía eléctrica transportada y la cantidad de energía entregada, como los costos de operación y mantenimiento, sin que dichos incrementos se hayan visto reflejados en la remuneración percibida por el prestador de PAFTT.

Que, consecuentemente, EDENOR S.A. recalca que ha disminuido la remuneración neta percibida en su calidad de prestador del servicio, llegando incluso a ser negativa, ya que el precio que termina abonando al mercado por la energía de pérdidas para prestar un servicio a terceros supera la remuneración por dicho servicio, situación que se va agravando con el paso del tiempo, por efecto inflacionario.

Que, finalmente, EDENOR S.A. solicita actualizar los valores de la remuneración de la PAFTT No Firme.

Que, a fojas 12/194, obra la presentación de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), ingresada como Nota de Entrada N°244.554, en la cual responde el requerimiento que se le efectuara a fojas 11, y señala que la tarifa de PAFTT debería incorporarse a lo ya normado en la Resolución ENRE N° 64/2017 y complementarias, acompañando al efecto, los valores de remuneración que estima procedente, limitando su reclamo a las pérdidas.

Que, al respecto, el ENRE entiende que es procedente actualizar la remuneración por PAFTT No Firme que se prestan las empresas distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. entre sí y a otros agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), y que es objeto del presente acto, debiendo determinar los componentes que la integran.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 19 de LOS PROCEDIMIENTOS, los PAFTT son los titulares (no concesionarios de transporte), de instalaciones superiores e inferiores de vinculación eléctrica, utilizadas para la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica (en adelante FTT).

Que, el Organismo Encargado del Despacho (en adelante OED) es el responsable de efectuar los cálculos para determinar las remuneraciones y los cargos correspondientes.

Que, la remuneración de las instalaciones propias de los PAFTT está compuesto por: Remuneración por Conexión (costos de operación y mantenimiento del equipamiento dedicado, afectado por un factor de contingencia); Remuneración por Capacidad de Transporte (costos de operación y mantenimiento del equipamiento destinado a vincular los diferentes nodos del Transporte en Alta Tensión, afectada por un factor de contingencia, proveniente de lo que abonen los Usuarios de tal sistema en concepto de Cargo Complementario); Remuneración por Energía Eléctrica Transportada (monto fijo determinado bianualmente promediando los ingresos anuales pronosticados como referencia para dicho período). Los cálculos son realizados por el OED y elevados con opinión del PAFTT a aprobación del ENRE. (Anexos 19 y 28).

Que, adicionalmente, y de acuerdo a la reglamentación antedicha, dado que a los PAFTT se les facturan sus consumos a los factores de nodo correspondientes al Transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal, se

les abonaría el monto correspondiente a las pérdidas de energía producidas por el transporte requerido por los Usuarios de la FTT no firme (reintegro total por pérdidas de energía).

Que, respecto de la “Remuneración por Energía Eléctrica Transportada”, en virtud de las modificaciones establecidas en los factores de nodo a partir de la Resolución Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 246/2002, no es posible su determinación de la manera prevista en la Resolución SE N° 159/94, por lo cual se debe desarrollar una metodología que refleje y estime las pérdidas de energía que acarrearán la prestación de la PAFTT, a los fines de su compensación.

Que, adicionalmente, el 28 de noviembre de 2017, la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA dictó la Resolución SEE N°1085/2017, la cual da un giro substancial a la manera que se asignan los costos de operación y mantenimiento del Sistema de Transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal, pasando de una distribución basada en el “uso específico” de la red de transmisión por parte del agente, determinada mediante el método de “áreas de influencia”, a un método de asignación de costos del transporte eléctrico, usualmente denominado de “estampillado”, donde los costos del servicio se dividen entre los usuarios, en orden a su respectiva demanda o aporte de energía, a nivel del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal, según sea el caso.

Que, en el caso de las PAFTT, el punto 1.4 del Anexo de la antes citada Resolución SEE N° 1085/2017 establece que corresponde aplicar los mismos criterios que para las Transportistas por Distribución Troncal, con valorización de costos de uso de PAFTT en función de la demanda.

Que, consecuentemente, se estimó necesario desarrollar un método simplificado que neutralice los efectos que producen los usuarios de la PAFTT sobre el prestador respecto de las pérdidas.

Que, básicamente, el método propuesto es determinar las pérdidas que induce el flujo energético entregado al usuario de PAFTT en las redes de la PAFTT y valorizarlas al precio medio de compra de la PAFTT, evitando de esta forma asimetrías de precios.

Que, la Resolución SEE N° 1085/2017 instruye al OED a que, junto con la Programación Estacional y Reprogramación Trimestral, calcule: (i) la remuneración prevista para los transportes de Alta Tensión y por Distribución Troncal en función de los últimos precios vigentes aprobados en las correspondientes Revisiones Tarifarias, considerando una disponibilidad del 100% para todas las horas del período; (ii) el cargo de transporte por conexión y transformación que corresponde abonar por cada Agente Generador del MEM; y (iii) el precio estabilizado del transporte para Alta Tensión y Distribución Troncal para los agentes Distribuidores del MEM

Que, por extensión, de acuerdo a lo establecido por la misma Resolución SEE N° 1085/2017, en el punto 1.4 de su Anexo, se asume que la misma instrucción es válida para la remuneración y los cargos correspondientes a la PAFTT.

Que, para el caso de EDENOR S.A. y EDESUR S.A., el ENRE determinó los costos de operación y mantenimiento en el sistema de Alta Tensión de las distribuidoras utilizados en ocasión de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), los cuales se encuentran incorporados en el cuadro tarifario sancionado mediante las Resoluciones ENRE N° 63 y 64 del 2017 y sus similares modificatorias.

Que, para la determinación de la Remuneración Anual Prevista (RAP) para los PAFTT EDENOR S.A. y EDESUR S.A., se consideró que corresponde regulatoriamente por ser un servicio “No Firme”, otorgado en la medida que exista capacidad de transporte remanente, que el usuario de PAFTT solo contribuya a pagar costos de operación y mantenimiento y compensación por pérdidas.

Que por otra parte se deben evitar distorsiones en el servicio excluyendo de la función de PAFTT aquellos puntos de conexión entre distribuidoras que no implican el uso de instalaciones con capacidad de transporte y producción de pérdidas.

Que en general estos puntos de conexión son aquellas barras que conectan con el sistema de transporte en Alta Tensión o con generadores, de un titular, a la que está conectado otra distribuidora, pero que por las características del sistema en ese punto no hay intercambio de energía entre las redes de ambas distribuidoras, -y por lo tanto sin inducción de pérdidas concomitantes-, sino entre el sistema de Alta Tensión o un generador y la distribuidora no titular de la barra, que también toma energía en ese punto.

Que, respecto de la temporalidad de la aplicación de la presente norma, cabe señalar que el régimen remuneratorio de la PAFTT No Firme es asimilable, por su funcionalidad y alcance, al servicio de transporte de energía eléctrica, no contemplando las inversiones necesarias para la expansión del sistema.

Que, asimismo, sobre dicha cuestión corresponde observar que el Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS define a esta remuneración como aquella que se percibe por operar y mantener todo el equipamiento dedicado a vincular a los agentes del MEM con las instalaciones de transporte propiamente dichas, entendiéndose como tales al uso de instalaciones superiores o inferiores de vinculación eléctrica pertenecientes a otros agentes no



transportistas del MEM o interconectados con tales instalaciones, y que adicionalmente, se le deberá abonar el monto correspondiente a las pérdidas de energía producidas por los Usuarios de la Función Técnica de Transporte (UFTT) No Firme, por el uso de las instalaciones del PAFTT.

Que, a su vez, cabe señalar que mediante Resolución ENRE N° 185/1994, el ENRE incorporó el ajuste ex post de los precios transferidos a tarifas, con el objeto de garantizar la neutralidad del costo de compra en el MEM. Este costo incluye no sólo los precios de energía, potencia y transporte, sino también otros costos asociados al MEM, por ejemplo, gastos de CAMESA, los cánones por ampliaciones en el sistema de transporte de AT facturados por CAMESA a la Distribuidora, los cargos abonados en tanto UFTT, así como cualquier otro concepto que enfrente la distribuidora y deba ser transferido al usuario.

Que estos ajustes ex post de paso semestral, se incorporan como un cargo unitario adicional (\$/kWh) al precio estacional de referencia de la energía que sanciona la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA en cada período estacional al aprobarse los nuevos cuadros tarifarios. Por esta razón son aplicados sobre los consumos futuros durante el período de vigencia del nuevo cuadro tarifario.

Que, en consecuencia, corresponde reconocer la aplicación de la remuneración para los PAFTT EDENOR S.A. y EDESUR S.A. a partir del 6 de marzo de 2017, fecha de la presentación de EDENOR S.A., haciéndola extensiva a EDESUR S.A. en función del Principio de Trato Equitativo a dar a ambas concesionarias, y prever su mecanismo de actualización estacional.

Que lo analizado es aplicable exclusivamente para estas dos prestatarias, y no establece un criterio que pueda ser extendido a otros agentes que ejerzan la función de PAFTT No Firme en otros ámbitos de concesión.

Que se ha emitido el dictamen jurídico que establece el artículo 7 inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, 56 incisos a) y d) y 63 incisos a) y g) de la Ley N° 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la metodología para remunerar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (PAFTT) NO FIRME en las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), obrante en el IF-2018-63319892-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de este acto, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas del 6 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 2.- Aprobar los valores de REMUNERACIÓN ANUAL PREVISTA (RAP) contenidos en el IF-2018-63320691-APN-ARYEE#ENRE, que integra este acto, los cuales serán aplicables a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las cero horas de las fechas indicadas en dicho Anexo.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN ANUAL PREVISTA (RAP) PARA LOS PAFTT EDENOR S.A. y EDESUR S.A. contenido en el IF-2018-63322698-APN-ARYEE#ENRE que integra este acto.

ARTÍCULO 4.- Excluir de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE NO FIRME la energía intercambiada en aquellos puntos de conexión entre el prestador de PAFTT No Firme y el Usuario de PAFTT No Firme que no implican el uso de instalaciones con capacidad de transporte y producción concomitante de pérdidas.

ARTÍCULO 5.- El presente acto es aplicable exclusivamente a la remuneración de las Prestadoras Adicionales de la Función Técnica de Transporte EDENOR S.A. y EDESUR S.A., y no establece un criterio que pueda ser extendido a otros agentes que ejerzan la función de PAFTT No Firme en otros ámbitos de concesión.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese EDENOR S.A., a EDESUR S.A., a EDELAP S.A., a EDEN S.A., a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ZARATE (CEZ), a la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA, a AGEERA, a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE ENERGIA, al OCEBA, al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y a CAMESA.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. Ricardo Alejandro Martínez Leone - Marta Irene Roscardi - Andrés Chambouleyron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 110/2015**

Buenos Aires, 08/05/2015

VISTO el Expediente N° S05:0477442/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación XPS 1621, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2015, según Acta N° 422, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación XPS 1621, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 10/12/2018 N° 92141/18 v. 10/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 255/2015**

Buenos Aires, 22/07/2015

VISTO el Expediente N° S05:0541052/2013 y su agregado sin acumular N° S05:0013726/2015 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación SP 4X3 IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley

N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 9 de Junio de 2015, según Acta N° 425, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L) Merr) de denominación SP 4X3 IPRO, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

**ARTÍCULO 2°.-** Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 10/12/2018 N° 92144/18 v. 10/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 256/2015**

Buenos Aires, 22/07/2015

VISTO el Expediente N° S05:0547631/2013 y su agregado sin acumular N° S05:0029524/2015 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA., han solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 5310 IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 9 de junio de 2015, según Acta N° 425, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación HO 5310 IPRO, solicitada por las empresas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 10/12/2018 N° 92143/18 v. 10/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

### **Resolución 257/2015**

Buenos Aires, 22/07/2015

VISTO el Expediente N° S05:0547622/2013 y su agregado sin acumular N° S05:0032197/2015 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA., han solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación 7905 IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 9 de junio de 2015, según Acta N° 425, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max* (L.) Merr) de denominación 7905 IPRO, solicitada por las empresas ASOCIADOS DON MARIO S.A. y GDM GENÉTICA DO BRASIL LTDA.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.  
Raimundo Lavignolle

e. 10/12/2018 N° 92140/18 v. 10/12/2018



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

#### Resolución General 4352/2018

#### Depósitos Fiscales. Resolución General N° 3.871. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO los Artículos 5°, 198 a 216, 285 a 295 y 397 a 402 del Código Aduanero y la Resolución General N° 3.871, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del Apartado 2. del Artículo 5° del Código Aduanero incluye a los depósitos en la zona primaria aduanera.

Que los Artículos 198 a 216, 285 a 295 y 397 a 402 del aludido texto legal regulan las destinaciones suspensivas de depósito de almacenamiento y los regímenes de depósito provisorio de importación y de exportación.

Que el Artículo 208 del referido plexo normativo establece que los lugares de depósito solo podrán funcionar con la previa habilitación precaria por parte de este Organismo, la cual podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que ello genere derecho a reclamos ni indemnizaciones.

Que la Resolución General N° 3.871 establece las normas relativas al procedimiento para la habilitación de depósitos fiscales.

Que, en virtud de la experiencia recogida, se estima necesario actualizar los criterios a implementar en cuanto a los diferentes tipos de depósitos fiscales, definir la tecnología aplicable al control que resulte más conveniente en función de las características operativas y el tipo de mercadería a almacenar y revisar el procedimiento a seguir ante los posibles incumplimientos o inconductas por parte de los permisionarios.

Que, por otra parte, el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017, aprueba las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación a fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir la demora que afecta a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que, por los motivos expuestos, resulta procedente sustituir la Resolución General N° 3.871.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Disposición N° 446/09 (AFIP).

Que a su vez, la Disposición N° 278/18 (AFIP) delega en el Director General de Aduanas el dictado de la reglamentación que establezca el procedimiento para la habilitación de las zonas primarias aduaneras, los depósitos fiscales y las terminales portuarias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Control Aduanero.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 278 (AFIP) del 16 de octubre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense las normas relativas a la habilitación de depósitos fiscales, las cuales se consignan en los siguientes Anexos que se aprueban y forman parte de la presente:

- a) Anexo I (IF-2018-00117474-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Alcance, definiciones y generalidades.
- b) Anexo II (IF-2018-00117476-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Requisitos para la habilitación del depósito fiscal, su renovación o la modificación de datos.
- c) Anexo III (IF-2018-00117483-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Condiciones físicas del depósito fiscal a habilitar.

- d) Anexo IV (IF-2018-00117484-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Condiciones operativas.
- e) Anexo V (IF-2018-00117485-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Garantía.
- f) Anexo VI (IF-2018-00117487-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Procedimiento disciplinario.
- g) Anexo VII (IF-2018-00117488-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Tanques y silos fiscales.
- h) Anexo VIII (IF-2018-00117489-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Cámara frigorífica fiscal.
- i) Anexo IX (IF-2018-00117491-AFIP-DVDAAD#DGADUA): Centro logístico fiscal.

ARTÍCULO 2°.- La habilitación de los depósitos en los aeropuertos internacionales de las líneas aéreas nacionales y extranjeras autorizadas para operar en el transporte aéreo internacional, así como de los depósitos mayores en las tiendas libres, deberán ser habilitados en los términos de su propia normativa específica. Las disposiciones de la presente se aplicarán supletoriamente en todo aquello que no se encuentre reglado por la normativa específica.

ARTÍCULO 3°.- La habilitación de un nuevo depósito fiscal del tipo general deberá cumplimentar de manera previa un estudio de prefactibilidad que tendrá por objeto efectuar una valoración de las necesidades de la Dirección General de Aduanas.

En la solicitud de evaluación de prefactibilidad se acompañarán los elementos necesarios que permitan la apreciación primaria del proyecto en orden al cumplimiento del marco normativo, así como aspectos operativos entre los cuales deberá individualizarse la ubicación del predio, el tipo de mercadería que se pretenda almacenar, la cantidad estimada de operaciones, las necesidades del servicio, la trazabilidad, el plan de inversión y/o cualquier otra situación de índole operativo.

Los requerimientos de excepción a los requisitos aquí establecidos deberán ser planteados durante el trámite del estudio de prefactibilidad a los fines de su tratamiento y consideración por la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°.- El Administrador de la Aduana de jurisdicción, en el marco del trámite del estudio de prefactibilidad deberá emitir, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados desde la presentación de la solicitud indicada en el Artículo 3°, un informe preliminar en el que se detallen los aspectos operativos para el ejercicio del control aduanero, la dotación a su cargo para cumplir las tareas, así como cualquier otra situación para el desarrollo las actividades en el depósito fiscal en cuestión. En el caso de las Aduanas del Interior dicho informe será remitido a la Dirección Regional Aduanera a efectos de avalar o no el mismo.

Cumplido ello, las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas o del Interior, según corresponda, evaluarán -en el marco de las estrategias fijadas por la Dirección General de Aduanas- las demandas operativas existentes y los recursos disponibles para ejercer adecuadamente el control aduanero, pronunciándose, en un plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos, sobre la admisión o desestimación del proyecto mediante un acto administrativo que se notificará al interesado.

De resultar aprobado este estudio y durante el proceso de habilitación, se podrá requerir en cualquier momento y por necesidades fundadas, las adecuaciones pertinentes a fin de cumplir con los requerimientos vigentes a la fecha de habilitación.

Este procedimiento tendrá carácter previo y obligatorio, y no generará derechos en expectativa al interesado.

ARTÍCULO 5°.- Aquellos permisionarios que hubieran tramitado su habilitación en el marco de la Resolución General N° 3.871 y aún no cuenten con su aprobación por encontrarse pendiente el cumplimiento de los requisitos allí contemplados, tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, para la adecuación y acreditación del cumplimiento de lo aquí previsto o sus excepciones con sus correspondientes justificaciones, caso contrario se producirá de pleno derecho la caducidad del trámite.

ARTÍCULO 6°.- Las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior instruirán a sus áreas dependientes sobre los mecanismos de control periódico mediante los cuales se verificará el cumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las normas vigentes, encontrándose supeditada la continuidad de la habilitación y el funcionamiento de los depósitos fiscales ubicados en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 7°.- Las especificaciones técnicas de los elementos de control no intrusivo serán publicadas, conforme se expone en el Apartado 16. del Anexo III (IF-2018-00117483-AFIP-DVDAAD#DGADUA) de la presente, en el sitio "web" de este Organismo ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)).

Ante las propuestas alternativas que pudieran presentar los permisionarios en función a lo dispuesto en el mencionado Anexo III, en materia de sistemas de control no intrusivo de las cargas y tecnologías aptas para el control del servicio aduanero, la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros y la Subdirección General de Control Aduanero, conforme las funciones y tareas que les fueron asignadas, serán las encargadas de efectuar el análisis y evaluación técnica de los requisitos tecnológicos sustitutos de los establecidos en la presente.



ARTÍCULO 8°.- Los depósitos fiscales habilitados que no posean garantía a satisfacción del servicio aduanero en materia operativa, tecnológica o de funcionamiento en general o, en su caso, no cumplan con lo dispuesto en la normativa aduanera, serán pasibles de revocación temporaria o definitiva de la habilitación para funcionar, según la gravedad del caso, conforme lo previsto en el "Procedimiento disciplinario" establecido en el Anexo VI (IF-2018-00117487-AFIP-DVDAAD#DGADUA) de la presente.

De advertirse algún suceso de tal gravedad que ponga en inminente riesgo el ejercicio del control aduanero, quien detecte la irregularidad procederá a labrar el acta pertinente y remitirá las actuaciones a la Aduana de jurisdicción a fin de evaluar si procede el inmediato bloqueo informático del punto operativo, situación que deberá receptarse en acto fundado, el cual deberá ser comunicado de forma inmediata a la Subdirección General pertinente.

Dictado el acto, la Aduana de jurisdicción notificará por Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) el mismo, haciéndole saber al permisionario que podrá interponer recurso de impugnación en los términos del inciso f) del Artículo 1053 del Código Aduanero.

ARTÍCULO 9°.- Las solicitudes del trámite del estudio de prefactibilidad y de habilitación del depósito fiscal, así como la de su renovación o la de modificación de datos se efectuarán a través del Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA) previsto en la Resolución General N° 3.754.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de Aduanas evaluará y aprobará o rechazará las excepciones planteadas por los administrados respecto del cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, previo informe y conformidad de la Subdirección General que resulte pertinente y de la Subdirección General de Control Aduanero, cada una en el marco de su competencia. De tratarse de aspectos tecnológicos las intervenciones corresponderán según los términos del Artículo 7° de esta norma.

ARTÍCULO 11.- Los permisionarios de depósitos fiscales deberán brindar sus servicios en forma gratuita a esta Administración Federal debiendo disponer a requerimiento de la misma de un espacio físico de almacenaje conforme las pautas que fijará la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 12.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir del primer día hábil administrativo del mes inmediato siguiente a su dictado.

ARTÍCULO 13.- Déjase sin efecto la Resolución General N° 3.871, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Diego Jorge Dávila

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 94087/18 v. 10/12/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 4354/2018

#### **Impuestos Varios. Recursos de la Seguridad Social. Agenda General de Vencimientos. Resolución General N° 4.172, su modificatoria y complementaria. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2018

VISTO la Resolución General N° 4.172, su modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se fijaron las fechas de vencimiento general para el año calendario 2018 y siguientes respecto de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Que en virtud de razones de administración tributaria resulta aconsejable adecuar los días de vencimiento establecidos para el ingreso de determinados gravámenes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 4.172, su modificatoria y complementaria, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Establécense las fechas de vencimiento general que, para cada una de las normas que se indican seguidamente, se fijan en el Anexo (IF-2017-00005729-AFIP-DVCOTA#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente:

1. Resolución General N° 393 (DGI), Artículos 1° y 2°.
2. Resolución General N° 3.638 (DGI), Artículo 5°.
3. Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, Artículo 15.
4. Resolución General N° 715 y sus complementarias, Artículo 7°.
5. Resolución General N° 975, sus modificatorias y complementarias, Artículo 7°.
6. Resolución General N° 1.166, sus modificatorias y sus complementarias, Artículo 8°.
7. Resolución General N° 1.307 y sus modificaciones, Artículo 3°.
8. Resolución General N° 1.745 y su modificación, Artículo 10.
9. Resolución General N° 1.772, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3° y 8°.
10. Resolución General N° 2.011, sus modificatorias y complementarias, Artículo 6°.
11. Resolución General N° 2.045 y sus complementarias, Artículos 2° y 7°.
12. Resolución General N° 2.111, sus modificatorias y complementarias, Artículos 3° y 11.
13. Resolución General N° 2.151, su modificatoria y complementarias. Artículos 6°, 23 y 33.
14. Resolución General N° 2.217, sus modificatorias y complementarias, Artículo 32.
15. Resolución General N° 2.233, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 2°, incisos a) y b).
16. Resolución General N° 2.445, su modificatoria y complementaria, Artículo 10.
17. Resolución General N° 2.825, Artículo 6°.
18. Resolución General Conjunta N° 3.018 y su complementaria, Artículo 9°.
19. Resolución General N° 3.077, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 6°.
20. Resolución General N° 3.293, y su complementaria, Artículo 6°.
21. Resolución General N° 3.693, su modificatoria y complementaria. Artículo 5°, incisos a) y b).
22. Resolución General N° 3.726. Artículo 2°, incisos b) y c).
23. Resolución General N° 3.873, sus modificatorias y su complementaria. Artículo 28.
24. Resolución General N° 3.906 y su complementaria. Artículos 6° y 12.
25. Resolución General N° 4.010, Artículo 21.
26. Resolución General N° 4.034, su modificatoria y sus complementarias, Artículo 5°.
27. Resolución General N° 4.036, Artículo 5°.
28. Resolución General N° 4.199, Artículo 26.
29. Resolución General N° 4.233, Artículos 5°, 8° y 10.
30. Resolución General N° 4.240, Artículo 7°.
31. Resolución General N° 4.309, Artículos 20, 35 y 74.”.

2. Sustitúyese en el Acápite IV - FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA del Apartado A del Anexo, la expresión “PRESENTACIÓN DDJJ F. 369” por la expresión “PRESENTACIÓN DDJJ F. 369/A”.

3. Sustitúyese en el Apartado A del Anexo, el punto d) del Acápite V – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por el siguiente:

“d) OPERACIONES DE FAENA Y COMPRAVENTA DE ANIMALES Y CARNES DE LA ESPECIE PORCINA.

- Régimen de pago a cuenta. Consignatarios de carnes. Resolución General N° 4.199, Artículo 26.

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS	PAGO
TODAS	1 al 15 ambos inclusive Del 16 al último día cada mes calendario	Hasta el 3° día inmediato siguiente al último día del período liquidado”

4. Incorpórase en el Apartado A del Anexo, como inciso e) del Acápite V – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, el siguiente:

“e) SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR UN SUJETO RESIDENTE O DOMICILIADO EN EL EXTERIOR. Resolución General N° 4.240, Artículo 7°. Prestatarios.

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PAGO	
TODAS	hasta el último día del mes en que se efectuó el pago al prestador del exterior”	

5. Sustitúyese en el Apartado A del Anexo, el Acápite VI - Impuestos internos, por el siguiente:

“VI - IMPUESTOS INTERNOS

a) IMPUESTOS INTERNOS. (Excepto cigarrillos) Resolución General N° 2.825, Artículo 6°.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PRESENTACIÓN DDJJ F. 770 y PAGO	
0, 1, 2 y 3	18	
4, 5 y 6	19	
7, 8 y 9	20	

b) IMPUESTOS INTERNOS -CIGARRILLOS- Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS. Resolución General N° 2.445, Artículo 10.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS	PRESENTACIÓN DDJJ F. 530/C y PAGO
TODAS	1 al 10, ambos inclusive	Día 20
	11 al 20, ambos inclusive	Tercer día hábil anterior a la finalización del mes
	21 al último día del mes, ambos inclusive	Día 15 del mes inmediato siguiente”

6. Sustitúyese en el Apartado A del Anexo, el punto b) del Acápite VII - IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS, por el siguiente:

“b) Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General N° 2.111, Artículo 3°.

1. ENERO A NOVIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	HECHOS IMPONIBLES PERFECCIONADOS ENTRE LOS DÍAS	PAGO
TODAS	del 1 al 7	tercer día hábil siguiente
	del 8 al 15	
	del 16 al 22	
	del 23 al último de cada mes	

## 2. DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO	
	HECHOS IMPONIBLES PERFECCIONADOS ENTRE LOS DÍAS	PAGO
TODAS	del 1 al 7	tercer día hábil siguiente
	del 8 al 15	tercer día hábil siguiente
	del 16 al 22	Tercer día hábil anterior a la finalización del mes
	del 23 al último día del mes	tercer día hábil siguiente"

7. Elimínase en el Apartado A del Anexo, el Acápito VIII – FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA.

8. Sustitúyese en el Apartado A del Anexo, el Acápito XIV - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL, por el siguiente:

“XIV - IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. Resolución General N° 4.233, Artículo 5°.

- ENERO A DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
	PRESENTACIÓN DDJJ F.684/E Y PAGO
TODAS	22 del mes siguiente"

9. Elimínase en el Apartado A del Anexo, el Acápito XV - IMPUESTO SOBRE EL GASOIL Y EL GAS LICUADO.

10. Elimínase en el Apartado B del Anexo, el Acápito II - fondo hídrico de infraestructura.

11. Sustitúyese en el Apartado B del Anexo, el Acápito III - IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL, por el siguiente:

“III - IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. Resolución General N° 4.233 Artículos 8° y 10.

1. ENERO A NOVIEMBRE

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍA DE VENCIMIENTO Y PORCENTAJE			
	8	20	24	3 del mes siguiente
181 - Naftas con/sin plomo de hasta/ más de 92 RON.	7,50%	30%	36,50%	17%
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	--	--	30%	--
395 - Kerosene, gas oil y diesel oil.	--	--	30%	--
1018 – Dióxido de Carbono - Naftas	7,50%	30%	36,50%	17%
1019 – Dióxido de Carbono – Solventes, aguarrás, gasolina y Nafta virgen	--	--	30%	--
1020 – Dióxido de Carbono – Gas oil, diesel y Kerosene	--	--	30%	--
1021 – Dióxido de Carbono, fuel oil	--	--	30%	--
1022 – Dióxido de Carbono – Coque de petróleo y carbón mineral	--	--	30%	--

## 2. DICIEMBRE

CÓDIGO DE IMPUESTO Y DESCRIPCIÓN	DÍA DE VENCIMIENTO Y PORCENTAJE	
	20	(*)
181 - Naftas sin plomo de más de 92 RON.	72,50 %	22,50 %
377 - Solvente, aguarrás, nafta virgen y gasolina natural.	67,50 %	27,50 %
395 - Kerosene, gasoil y diesel oil.	67,50 %	27,50 %
1018 – Dióxido de Carbono - Naftas	72,50 %	22,50 %
1019 – Dióxido de Carbono – Solventes, aguarrás, gasolina y Nafta virgen	67,50 %	27,50 %
1020 – Dióxido de Carbono – Gas oil, diesel y Kerosene	67,50 %	27,50 %
1021 – Dióxido de Carbono, fuel oil	67,50 %	27,50 %
1022 – Dióxido de Carbono – Coque de petróleo y carbón mineral	67,50 %	27,50 %

(\*)Tercer día hábil anterior a la finalización del mes"

12. Elimínase en el Apartado B del Anexo, el Acápito IV - IMPUESTO SOBRE EL GAS OIL Y EL GAS LICUADO.

13. Sustitúyese el inciso a) del Apartado C - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SICORE. IMPUESTOS A LAS GANANCIAS, AL VALOR AGREGADO, A LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES DE PERSONAS FÍSICAS

Y SUCESIONES INDIVISAS Y A LOS PREMIOS DE DETERMINADOS JUEGOS DE SORTEO Y CONCURSOS DEPORTIVOS del Anexo, por el siguiente:

“a) Ingreso de las retenciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 2.233, Artículo 2°, inciso a).

1. ENERO A NOVIEMBRE (EXCEPTO FEBRERO)

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	21
4, 5 y 6	22
7, 8 y 9	23

2. FEBRERO Y DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	20
4, 5 y 6	21
7, 8 y 9	22”

14. Sustitúyese el inciso a) del Apartado D - RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES. SIRE. IMPUESTO A LAS GANANCIAS BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR - REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – DEMÁS IMPUESTOS Y REGÍMENES QUE SE INCORPOREN del Anexo, por el siguiente:

“a) Ingreso de las retenciones y percepciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive. Resolución General N° 3.726, Artículo 2°, inciso b).

1. ENERO A NOVIEMBRE (EXCEPTO FEBRERO)

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	21
4, 5 y 6	22
7, 8 y 9	23

2. FEBRERO Y DICIEMBRE

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
0, 1, 2 y 3	20
4, 5 y 6	21
7, 8 y 9	22”

15. Sustitúyese en el Apartado F - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS) del Anexo, el inciso a), por el siguiente:

“a) Resolución General N° 4.309, Artículo 20. Recategorización.

- JULIO Y ENERO

TERMINACIÓN CUIT	DÍA DE VENCIMIENTO
	PRESENTACIÓN DDJJ F.184
TODAS	20”

16. Sustitúyese en el inciso b) del Apartado F - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS), la expresión “Resolución General N° 2.746, Artículo 29. Obligación mensual” por la expresión “Resolución General N° 4.309, Artículo 35. Obligación mensual.”.

17. Sustitúyese en el inciso c) del Apartado F - RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS), la expresión “Resolución General N° 2.746, Artículo 40. Presentación de declaración jurada por actividades no incluidas en el Régimen Simplificado (RS).” por la expresión “Resolución General N° 4.309, Artículo 74. Presentación de declaración jurada por actividades no incluidas en el Régimen Simplificado (RS).”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77****Resolución General 7/2018**

Buenos Aires, 05/12/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para la presentación y pago de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al universo de contribuyentes que liquidan el gravamen bajo las normas del Convenio Multilateral.

Que en virtud de la decisión de utilizar el número de CUIT como identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral, se torna necesario que los vencimientos se determinen por el dígito verificador de dicho número de CUIT. Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2019.

Que, asimismo, es necesario fijar la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2018.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Establécese para el período fiscal 2019, las fechas de vencimiento para la presentación mensual de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el anexo de la presente, en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

ARTÍCULO 2º.-Establécese que el vencimiento para la presentación anual de la declaración jurada –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2018 operará el día 20 de mayo de 2019, aplicando a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y las bases imposables jurisdiccionales determinadas, según lo establecido en los artículos 83 y 84 del anexo de la Resolución General N° 1/2018 (y el ordenamiento de resoluciones generales que lo sustituya en el futuro).

ARTÍCULO 3º.-Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese. Roberto José Arias - Fernando Mauricio Biale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93719/18 v. 10/12/2018

**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77****Resolución General 8/2018**

Buenos Aires, 05/12/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y la Resolución General N° 7/2014 que incorporó la modalidad “quincenal” para la presentación y pago de las declaraciones juradas de percepciones y retenciones de los agentes incorporados; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos, ingresando el pago en sede única.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2019.



Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el anexo de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 2º.-Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Roberto José Arias - Fernando Mauricio Biale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93721/18 v. 10/12/2018

**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77**  
**Resolución General 9/2018**

Buenos Aires, 05/12/2018

VISTO:

El Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB" (Resolución General N° 104/2004); y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales y las fechas de vencimiento de las declaraciones informativas trimestrales por parte de las entidades financieras para el periodo fiscal 2019.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Establécese para el período fiscal 2019 las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales y las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado en el calendario del anexo de la presente, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Roberto José Arias - Fernando Mauricio Biale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93722/18 v. 10/12/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
**de la República Argentina**  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

**www.boletinoficial.gob.ar**



## Resoluciones Conjuntas

**SECRETARÍA DE COMERCIO  
Y  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA**  
**Resolución Conjunta 10/2018**  
**RESFC-2018-10-APN-SECC#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 06/12/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27655161- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AXION ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50691900-9, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen respectivo.

Que luego de iniciado el trámite por la firma AXION ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, esta ha informado la transferencia de la totalidad del fondo de comercio a PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-69554247-6, quién ha asumido la responsabilidad de la totalidad de las operaciones y obligaciones de la iniciante, solicitando, expresamente, la transferencia del expediente iniciado, así como todos los activos adquiridos bajo el presente Régimen.

Que, conforme al Artículo 7° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Autoridad de Aplicación, ante la comunicación expresa por parte de la beneficiaria de enajenación parcial o total de la empresa, resolverá por excepción su autorización mediante resolución, solo si los cambios operados, no afectan la continuidad del proyecto oportunamente aprobado.

Que, para tal caso, la peticionante ha informado con fecha 27 de febrero de 2018 que la transferencia en cuestión tendría lugar para el día 1 de abril del mismo año.

Que conforme a lo expuesto, se aportó oportunamente la documentación de la operación y se ha verificado que los cambios realizados no afectan la continuidad del proyecto, por lo que en adelante el proyecto será llevado a cabo y quedará bajo la responsabilidad y titularidad de la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y de hidrodesulfurización, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, han sido instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 486 emitido con fecha 20 de abril de 2018, con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que asimismo la firma importó a través del Régimen General UN (1) Reactor DH-R-70, el cual forma parte de la línea de producción, y, por ende, queda alcanzado por las restricciones previstas por el citado Régimen y deberá ser debidamente auditado en la oportunidad que prevé la normativa en cuestión.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – Facultad Regional Avellaneda ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación

del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea importada encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones, y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite N° 486/18.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la transferencia de la totalidad de los bienes pertenecientes a la firma AXION ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-50691900-9, a la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-69554247-6, a los efectos del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, acorde a los términos estipulados en el Artículo 7° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, resultando esta última responsable de todas las obligaciones y responsabilidades asumidas en principio por la firma AXION ENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción nueva, completa y autónoma de hidrodesulfurización, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	ANTORCHA - HC/AC - MARCA: CALLIDUS DESCRIPCIÓN: Equipo con dos conductos uno para corrientes ácidas y otro para hidrocarburos donde se queman los efluentes de los sistemas de alivio de la planta con una altura total de 60m. Incluye todos las partes para el correcto funcionamiento del equipo (tips con quemadores, pilotes, sistema de ignición)	UNA (1)
2	GABINETES DE CONTROL DE PROCESOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD (RIE-10) - MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: prearmado, precableado, probado previamente y completamente integrado con distribución de potencia y capacidad suficiente de entrada / salida (E / S). Es completamente redundante, presurizado y purificado con aire, necesario para el funcionamiento del equipo del sistema de control. Dimensiones: 15.2 m de largo x 7.55 m de ancho x 4.2m de alto	UNA (1)
3	BANCO DE BATERÍAS PARA UPS - MARCA: ENERSYS DESCRIPCIÓN: conjunto de baterías de 360 Watts	OCHENTA (80)

4	MUEBLE / SOPORTE / ESTANTE PARA BATERÍAS DE UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) - MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: Estantería para baterías del sistema de alimentación ininterrumpida. Dimensiones: 2m de largo x 70 cm de ancho x 1m de alto	DOS (2)
5	UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA) – MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: es un dispositivo que, gracias a sus baterías u otros elementos almacenadores de energía, puede proporcionar energía eléctrica por un tiempo limitado y durante un apagón eléctrico a todos los dispositivos que tenga conectados. Detalle técnico: de 70kVA pueden abastecer de forma ininterrumpida durante un tiempo de 24h.	DOS (2)
6	TABLERO DE CONMUTACIÓN – MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: Tablero que contiene todo el sistema de conmutación de las corrientes de las UPS. Transforma corriente continua de 24V de las baterías a 110 VAC para los equipos conectados a este.	DOS (2)
7	GABINETES DE CONTROL DE PROCESOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD (RIE-11) - MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: prearmado, precableado, probado previamente y completamente integrado con distribución de potencia y capacidad suficiente de entrada / salida (E / S). Es completamente redundante, presurizado y purificado con aire, necesario para el funcionamiento del equipo del sistema de control. Dimensiones: 15.2 m de largo x 7.55 m de ancho x 4.2m de alto	UNA (1)
8	Tablero para control o distribución de energía eléctrica – MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: Tablero de alimentación general donde se conectan 380 VAC de la subestación y se distribuye a 110 VAC y 220 VAC	VEINTICUATRO (24)
9	Consola de operación – MARCA: HONEYWELL – ORION DESCRIPCIÓN: son unos muebles (tipo escritorios) con monitores, donde van a operar la planta los operadores. Contiene monitores de 50" montados sobre escritorios de 1.8m de ancho x 1m de alto para visualización del proceso	CUATRO (4)
10	Aparato para control automático de procesos industriales – MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: gabinetes del sistema de control. Consiste de PLCs, con sus tarjetas de entrada y salida en un gabinete que manejan 4-20mA y digitales de 24 VDC. Dimensiones: 2.34 m de alto x 1 m de ancho x 1 m de largo	CUATRO (4)
11	Aparato para procesamiento de datos - MARCA: HONEYWELL – EXPERION DESCRIPCIÓN: Servidores para procesamiento de datos	QUINCE (15)
12	Gabinete vacío para instalarle equipos de control eléctrico.- MARCA; HONEYWELL DESCRIPCIÓN: Gabinetes vacíos con disposición prediseñada para instalarle equipos de control eléctrico y tarjetas de entrada y salida de 24 VDC y 4-20 mA. Dimensiones: 2.34 m de alto x 1 m de ancho x 1 m de largo	TRES (3)
13	Impresoras Láser – MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: Impresora láser alimentada con 220 VAC con capacidad de imprimir hojas con resolución 600 dpi	TRES (3)
14	Aparato de comunicación para conmutación de datos en redes.- MARCA: HONEYWELL DESCRIPCIÓN: Consiste de switches que cumplen la función de conmutación de datos en las redes. Se centralizan comunicaciones de red UTP con conector RJ485. Dimensiones: 0.6 m de largo x 0.6 m de ancho x 0.5m de alto	CUATRO (4)
15	Combinación de máquinas destinada a la depuración de hidrógeno compuesta por: recipiente de acero con separador de gotas incorporado, eyector, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso. MARCAS: SIAD Y LE VIDE INDUSTRIEL DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) un recipiente vertical de 2,5 metros de altura y 1,1 metros de diámetro cuya función es remover las gotas de líquido que acarrea el gas de manera de proteger el compresor. El recipiente es de acero al carbono (KCS). El equipo no posee ningún dispositivo de calentamiento ni enfriamiento. Volumen del acumulador: 2,2 m3 y (ii) un dispositivo sin partes móviles que genera el vacío necesario en la succión de los Compresores de Gas de Reciclo. El mismo opera a P =11 kg/cm2g y T = 285 °C. El material de la conexión del eyector es acero inoxidable, el material de la caja de vapor es acero al carbono y tanto la cámara de aspiración como el difusor son de acero al carbono.	UNA (1)
16	Combinación de máquinas destinada a la compresión de hidrógeno compuesta por: compresores de gas, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCA: SIAD Y LE VIDE INDUSTRIEL DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son dos compresores (uno en operación otro en spare) cuya función es elevar la presión de la corriente de gas de hidrógeno recuperado desde 62 kg/cm2a a 84 kg/cm2 para re inyectarlo a la corriente de alimentación previo a su calentamiento y también en el Reactor 2. El conjunto de máquinas está compuesto por: filtros de aspiración, compresor alternativo, motores eléctricos, intercambiador de calor tipo coraza y tubo, sistema de lubricación de aceite (consola de aceite) y sistema de refrigeración de agua (consola de agua). Material: las partes externas del conjunto de máquinas (carcazas) son de acero al carbono y las internas son de acero inoxidable (a confirmar).	DOS (2)

17	<p>Combinación de máquinas destinada a la estabilización y separación de naftas compuesta por: aparato separador de tres fases (hidrocarburos, aguas agrias y gas), de acero al carbono, provisto de internos de acero al carbono, aparato separador de dos fases, hidrocarburo en estado líquido y agua, de acero al carbono, provisto de internos de acero al carbono, bombas centrífugas, aerofriadores, intercambiadores de calor; torre debutanizadora; torre separadora de nafta; aparato hervidor; reactores de remoción de azufre; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso.- MARCAS: JUTAL / MORIMATSU / KOCH HEAT TRANSFER / MILTON ROY</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) reactores en serie que remueven compuestos de azufre de la nafta pesada de acero al carbono con internos de acero inoxidable, (ii) torre de acero al carbono donde se produce la separación del butano y livianos por el tope y nafta estabilizada por el fondo, (iii) torre de acero al carbono donde se produce la separación de la nafta estabilizada en nafta liviana y nafta pesada, (iv) recipientes horizontales de acero al carbono donde se separan los condensados de las torres, (v) intercambiadores de calor de coraza y tubos de acero al carbono para enfriamiento y calentamiento de varias corrientes del sistema, y (vi) bombas de diafragma de caudal inferior a 18 m<sup>3</sup>/h, operan a P = 0,05 kg/cm<sup>2</sup>g y T = 39 °C.</p>	UNA (1)
18	<p>Combinación de máquinas destinada al acondicionamiento de las corrientes de entrada al proceso compuesta por: aparato separador de dos fases, hidrocarburo en estado líquido y agua, de acero al carbono; aparato de acumulación de hidrocarburos, de acero al carbono; bombas centrífugas; intercambiadores de calor; filtros; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso.- MARCAS: JUTAL / MORIMATSU / KOCH HEAT TRANSFER / FILTRES SRL</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) torre de acero al carbono donde se produce la separación del gas combustible y nafta no estabilizada por el tope y diesel a fraccionamiento por el fondo, (ii) recipientes horizontales de acero al carbono donde se separan los condensados y fluidos de retrolavado de filtros, (iii) intercambiadores de calor de coraza y tubos de acero al carbono para enfriamiento y calentamiento de varias corrientes del sistema, y (iv) filtros para eliminar sólidos y otros contaminantes que pudieran contener las corrientes de alimentación</p>	UNA (1)
19	<p>Combinación de máquinas destinada al fraccionamiento de hidrocarburos compuesta por: aparato separador de tres fases (hidrocarburos, aguas de lavado y gas); aparato de acumulación de agua de lavado, de acero al carbono; bombas centrífugas; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCAS: JUTAL / MORIMATSU / SUNDYNE</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) torre de acero al carbono donde se produce la separación de nafta no estabilizada por el tope y diesel producto por el fondo, (ii) recipientes horizontales de acero al carbono donde se separan los condensados y agua de lavado, y (iii) bombas centrífugas de caudal superior a 18 m<sup>3</sup>/h, opera a P = 0,7 kg/cm<sup>2</sup>g y T = 40 °C.</p>	UNA (1)
20	<p>Aparato separador de dos fases de hidrocarburos en estado líquido y gaseosos, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCA: JUTAL</p> <p>DESCRIPCIÓN: El principal equipo es un recipiente horizontal que separa el condensado de la corriente de gas enviado a antorcha</p>	UNA (1)
21	<p>Combinación de máquinas destinada al movimiento de fluidos provenientes de la etapa de fraccionamiento e inyección de agua de lavado compuesta por: bombas centrífugas; bombas de diafragma; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCA: MILTON ROY</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son bombas de diafragma de caudal inferior a 18 m<sup>3</sup>/h, opera a P = 0,65 kg/cm<sup>2</sup>g y T = 84 °C</p>	UNA (1)
22	<p>Combinación de máquinas destinada a la depuración de hidrógeno compuesta por: recipiente de acero con separador de gotas incorporado, intercambiador de calor, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCA: JUTAL</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) un recipiente vertical cuya función es remover las gotas de líquido que acarrea el gas de manera de proteger el compresor, y (ii) un intercambiador de calor de coraza y tubos donde se produce el enfriamiento de la corriente de gas "spillback" utilizada para controlar la presión en el Acumulador de Succión del Compresor de Gas de Reposición desde 76°C a 40°C, utilizando agua de enfriamiento</p>	UNA (1)
23	<p>Combinación de máquinas destinada a la compresión de hidrógeno de reposición compuesta por: compresores de gas, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCA: SIAD</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son dos compresores cuya función es elevar la presión de la corriente de gas de hidrógeno de reposición desde 53 kg/cm<sup>2</sup>a a 84 kg/cm<sup>2</sup> para inyectarlo a la corriente de alimentación previo a su calentamiento y también en el Reactor 2.</p>	DOS (2)

24	<p>Combinación de máquinas destinada a la depuración de los gases combustibles y estabilización de hidrocarburos previo al fraccionamiento de los mismos compuesta por: torre de acero al carbono con internos de acero inoxidable, bombas centrifugas; bombas de diafragma; intercambiadores de calor; aparatos separadores de tres fases; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCAS: SIAD / JUTAL / MILTON ROY</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) recipientes horizontales de acero al carbono donde se separan diversas corrientes con mezcla de gases, hidrocarburos y corrientes acuosas y oleosas, (ii) intercambiadores de calor de coraza y tubos de acero al carbono para enfriamiento y calentamiento de varias corrientes de la planta, y (iii) bombas de diafragma de caudal inferior a 18 m<sup>3</sup>/h, opera a P = 0,05 kg/cm<sup>2</sup>g y T = 39 °C. Se utiliza para la inyección de inhibidor antes del Condensador de Columna Despojadora</p>	UNA (1)
25	<p>Combinación de máquinas destinada al calentamiento de la alimentación al reactor y fondo de la etapa de fraccionamiento, acondicionamiento del gas combustible y remoción de azufre de los hidrocarburos compuesta por: hornos; filtros; intercambiadores de calor; reactor; ventiladores; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCAS: WALTER TOSTO / JUTAL / KOCH HEAT TRANSFER / HEURTEY</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son: (i) un reactor con catalizador en su lecho para la remoción de azufre, nitrógeno y la saturación de olefinas presentes en la mezcla de nafta y diesel, de acero aleado e internos de acero inoxidable, (ii) un recipiente vertical de acero al carbono que separa el condensado de la corriente de gas combustible proveniente del colector de distribución, (iii) intercambiadores de calor de coraza y tubos de acero al carbono para enfriamiento y calentamiento de varias corrientes de la planta, y (iv) un horno vertical, cilíndrico, a fuego directo y de dos pasos en la sección radiante, sin sección convectiva, en sus quemadores se quema gas combustible y se calienta la alimentación a los reactores, y (v) un horno vertical, cilíndrico, a fuego directo y de dos pasos en la sección radiante, dos pasos en la sección convectiva, en sus quemadores se quema gas combustible y se calienta y vaporiza el fondo de la Columna Fraccionadora</p>	UNA (1)
26	<p>Combinación de máquinas destinada al enfriamiento de hidrocarburos de la unidad compuesta por: aeroenfriadores; sensores, tuberías y accesorios de interconexión, instrumentos de medición y control, tableros de control y distribución de energía eléctrica, y estructura metálica de soporte con plataformas y escaleras de acceso - MARCAS: HAMON D'HONDT</p> <p>DESCRIPCIÓN: Los principales equipos son aeroenfriadores (enfriador mediante aire ambiente que circula gracias a un ventilador inducido por un motor eléctrico) que enfría y condensa diversas corrientes de la planta</p>	UNA (1)

ARTÍCULO 3°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FCA de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US\$ 3.991.094,22) y FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (US\$ 85.685.155,19) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 6°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 19 de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la



Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite 486 emitido con fecha 20 de abril de 2018.

ARTÍCULO 8°.- A través de la Dirección de Exportaciones, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 10/12/2018 N° 93609/18 v. 10/12/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1380/2018

RESOL-2018-1380-APN-ENACOM#JGM ACTA 40 Fecha 29/11/2018

EXPAFSCA 997/2012

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Otorgar al señor Jorge Alberto PERINO Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Jorge Alberto PERINO en el Registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 10/12/2018 N° 93830/18 v. 10/12/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1383/2018

RESOL-2018-1383-APN-ENACOM#JGM ACTA 40 Fecha 29/11/2018

EXPAFSCA 182/2015

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARROYO DULCE LIMITADA en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para la localidad de ARROYO DULCE, partido de SALTO, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Comunicar a la licenciataria que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de ARROYO DULCE, partido de SALTO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 10/12/2018 N° 93822/18 v. 10/12/2018

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 1384/2018

RESOL-2018-1384-APN-ENACOM#JGM ACTA 40 Fecha 29/11/2018

EXPCNC 4814/2014

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa CANAL 3 DIVISADERO S.R.L. en el Registro de Servicios TIC. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO

NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 10/12/2018 N° 93802/18 v. 10/12/2018

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1385/2018

RESOL-2018-1385-APN-ENACOM#JGM ACTA 40 Fecha 29/11/2018

EXPCNC 6458/2003

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la empresa NORTE COMUNICACIONES S.A., en el Registro de Servicios TIC, el servicio de Operador Móvil Virtual (OMV) Básico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 10/12/2018 N° 93806/18 v. 10/12/2018

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 1386/2018

RESOL-2018-1386-APN-ENACOM#JGM ACTA 40 Fecha 29/11/2018

EXPCNC 6711/2005

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE: 1.- Inscribir a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A., en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado (Acceso a Internet) y Transmisión de Datos. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 10/12/2018 N° 93809/18 v. 10/12/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### Disposición 477/2018

#### DI-2018-477-APN-DNRNPACP#MJ - Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2018

VISTO la Resolución General N° 4345 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del 28 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto modifica la Resolución General de AFIP N° 2979 del 17 de diciembre de 2009, que estableció un sistema de información con relación a determinados bienes muebles registrables, que deben observar sus titulares en oportunidad de proceder a la transferencia de dominio.

Que este sistema impone al titular registral del dominio la confección de un Certificado de Transferencia de Automotores (CETA), en forma previa a su presentación ante este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que dicha modificación, entre otras cosas, amplía la lista de trámites que se encuentran exceptuados de la obligación allí impuesta.

Que dentro de la nueva nómina de tramites exceptuados de presentar el CETA se encuentran aquellas transferencias de dominios originadas como consecuencia de "(...) denuncias de "compra y posesión" que cumplimenten los requisitos establecidos por la Disposición N° 317 del 31 de agosto de 2018 de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o la que en el futuro la sustituya o reemplace (...)".

Que, por su parte, el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XVIII, regula todo lo atinente a sellos, impuestos y declaración jurada de bienes registrales, entre otros conceptos.

Que, en particular, la Sección 6ª refiere al CETA, estableciendo la obligatoriedad del titular registral de informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) la venta del automotor usado cuando la valuación de éste supera determinado monto, previo a la registración de la transferencia de dominio pertinente.

Que el artículo 3° de la citada Sección 6ª indica expresamente cuáles son los trámites exceptuados de la obligación que nos ocupa.

Que a la luz de la modificación introducida, resulta necesario efectuar las adecuaciones necesarias en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el texto del artículo 3° de la Sección 6ª, Capítulo XVIII, Título II, por el que a continuación se indica:  
"Artículo 3°.- Quedan exceptuadas de dicha obligación las transferencias de dominio de los automotores de propiedad de:

- a) Los Estados Nacional, provinciales o municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Las misiones diplomáticas permanentes acreditadas ante el Estado Nacional, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros.

c) Las instituciones religiosas comprendidas en el inciso e) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

d) Cualquiera sea el sujeto, siempre que las transferencias efectuadas respondan a:

1. Remates o subastas judiciales o extrajudiciales -artículo 39 de la Ley de Prenda con Registro: Decreto-Ley N° 15.348/46 -ratificado por Ley N° 12.962- y sus modificaciones, texto ordenado por Decreto N° 897/95-;
2. Sentencias o resoluciones judiciales, incluidas las transferencias ordenadas en el marco de trámites sucesorios;
3. Transferencia de dominio como consecuencia del trámite de Denuncia de “compra y posesión” en los términos de los artículos 7° y 8° del Capítulo V de este Título, y
4. Prescripciones adquisitivas ordenadas judicialmente.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, el texto del artículo 8° del Capítulo V, Título II, por el que a continuación se indica:

“Artículo 8°.- Si no se verificare lo indicado en el inciso b) del artículo 7°, la transferencia de dominio deberá formalizarse pero en carácter condicional, por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses. Los trámites posteriores que se inscribieren respecto del dominio también se inscribirán en ese carácter. Esa calidad deberá asentarse en el Título Digital, en la Hoja de Registro y en los informes y certificados de dominio cuya expedición se solicite.

Cumplida la inscripción, el Encargado notificará esa circunstancia al anterior titular registral, así como a la persona denunciada como compradora, mediante telegrama o carta documento dirigida a los domicilios que surjan del Legajo B. Cuando del Legajo surgiera la dirección de correo electrónico de éstos, también se les cursará por ese medio esta notificación.

Se tendrá por cumplida la condición si dentro de ese período el anterior titular registral (quien efectuó la Denuncia de Venta) manifestare fehacientemente su oposición o si un tercero demostrare tener un mejor derecho sobre el bien, en cuyo caso y por orden judicial también se dejarán sin efecto la o las inscripciones practicadas.

El carácter condicional de la inscripción y la condición a la que se encuentra sujeta la registración deberán ser informados por el Registro Seccional al peticionante, quien deberá suscribir una nota por la que acepta y declara conocer las previsiones contenidas en el presente artículo.

Vencidos los VEINTICUATRO (24) meses sin que se produjere la condición indicada, la inscripción quedará firme a todos los efectos, debiendo en consecuencia asentarse ello en el Título Digital.”

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 10/12/2018 N° 93886/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD**  
**DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 480/2018**  
**DI-2018-480-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 05/12/2018

VISTO la Resolución N° RESOL-2018-928-APN-MJ de fecha 19 de octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución citada en el Visto se introdujeron modificaciones en el Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA) registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797 de fecha 17 de septiembre de 2012 y sus modificatorias.

Que el mencionado Convenio contiene el listado de elementos registrales, Solicitudes Tipo y Formularios que suministra el Ente Cooperador ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA) en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

Que, entre las modificaciones incorporadas, fue incluida la “Placa de Identificación Metálica para Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial” entre los elementos registrales provistos por el mencionado Ente Cooperador.

Que a partir de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 849 del 19 de septiembre de 1996 se dispuso la obligatoriedad de la inscripción de la maquinaria Agrícola, Vial e Industrial.

Que la Disposición D.N. N° 948 del 26 de septiembre de 1997 estableció aquella obligatoriedad respecto de las maquinarias fabricadas o ingresadas al país a partir del 1° de diciembre de 1997.

Que, además, la norma aludida aprobó un modelo de Cédula de Identificación de uso exclusivo para maquinarias así como el modelo y características de las placas de identificación que entregarían los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre maquinaria agrícola, vial o industrial, tras la inscripción inicial del dominio.

Que la sustitución del procedimiento oportunamente aprobado halla fundamento en la incorporación de medidas de seguridad uniformes en los citados elementos identificatorios, a partir de un sistema de provisión idéntico al de las demás placas utilizadas para identificar a los Automotores y los Motovehículos.

Que la medida adoptada resulta necesaria con el fin de establecer sistemas tendientes a la consecución de los fines previstos por el Decreto N° 434 del 2 de marzo de 2016, que aprobó el Plan de Modernización del Estado.

Que, en el mismo sentido, por conducto de la Disposición N° DI-2018-374-APN-DNRNPACP#MJ del 3 de octubre de 2018 se implementó el uso de la Solicitud Tipo “01-D” respecto de los trámites de inscripción inicial de maquinaria agrícola, vial e industrial (MAVI).

Que la conjunción de ambas medidas, junto con las que esta Dirección Nacional viene desarrollando para la digitalización de sus trámites, responde al proceso de modernización y dinamización de los Registros Seccionales que de ella dependen, en este caso de los con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el nuevo modelo de “Placa de Identificación Metálica para Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial”, y establecer el mecanismo de suministro y reposición ante supuestos de robo, hurto, pérdida o deterioro, a través del Ente Cooperador ACARA.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de “Placa de Identificación Metálica para Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial” cuyo diseño, contenido y demás características se encuentran contenidos en el Anexo que integra la presente (IF-2018-63169497-APN-DNRNPACP#MJ).

ARTÍCULO 2°.- La maquinaria Agrícola, Vial e Industrial se identificará a partir de su inscripción inicial con las placas de identificación metálica cuyo modelo aprueba el artículo precedente, las que serán suministradas al titular por los Registros Seccionales con competencia sobre Maquinaria, Agrícola, Vial o Industrial.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Registros Seccionales adjudicará a los Registros Seccionales los números de dominio que otorgarán en cada inscripción inicial. Las Placas de Identificación Metálica para Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial contendrán el dominio otorgado -compuesto por TRES (3) letras y DOS (2) números-, y deberán colocarse una en la parte delantera y otra en la parte trasera de la maquinaria.

ARTÍCULO 4°.- La asignación de dominio contemplada en el artículo anterior seguirá el siguiente orden: a partir del dominio EAA 00, la codificación variará de derecha a izquierda. Las posiciones alfabéticas seguirán el orden A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y y Z; y las posiciones numéricas seguirán la progresión ordinal desde el 0 hasta el 9.

Al agotarse los signos de una posición, el inmediato a su izquierda progresará una letra o dígito, al tiempo que la posición agotada volverá a “A” o “0”, según corresponda, hasta volver a agotarse.

ARTÍCULO 5°.- El Ente Cooperador ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ACARA), en el marco de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, suministrará las “Placas de Identificación Metálica para Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial”, las que serán adquiridas sin costo alguno por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial y de Créditos Prendarios.



ARTÍCULO 6°.- En caso de robo, hurto, pérdida o deterioro, se aplicará para su reposición el procedimiento dispuesto en el Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIX.

ARTÍCULO 7°.- El Ente Cooperador ACARA - Leyes Nros. 23.283 y 23.412 arbitrará los medios para dar cumplimiento en tiempo y forma con las previsiones contenidas en la presente.

En particular, dispondrá las medidas tendientes para establecer un sistema de reposición en caso de robo, hurto, pérdida o deterioro de las placas del anterior modelo, las que deberán ajustarse al modelo, características y demás condiciones previstas por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Las previsiones contenidas en la presente entrarán en vigencia cuando así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93888/18 v. 10/12/2018



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO - ACUMAR

AUTOMOVILES

MARCA CHEVROLET CLASSIC 3 P. AÑO 2011-FIAT UNO VAN FIRE MPI 8V -AÑO 2012

SUBASTA: El día 13 de diciembre de 2018, a las 13.00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: Los días 10, 11 y 12 de diciembre, en Galpón de Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Acumar), Calle Perito Moreno 845 – Canning Industrial Parque Privado (etapa 2) – Canning – Prov. de Buenos Aires, de 10.00 hs. a 15.00 hs..

CATALOGOS: En <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma>.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538 – Más info: [consultasubastas@bancociudad.com.ar](mailto:consultasubastas@bancociudad.com.ar)

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFM 79688

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad.

e. 10/12/2018 N° 93606/18 v. 10/12/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TUCUMÁN

#### EDICTO

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconocen y encontrarse las mismas en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415 vinculadas a DENUNCIAS que tramitan por ante la Jurisdicción de la División Aduana de Tucumán. En los términos de las Leyes 25.603 y 25.986, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de las mismas durante un (1) día, cuya descripción se encuentra individualizada en la planilla anexa que acompaña al presente y que se encuentran a disposición de los interesados en la División Aduana de Tucumán. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º 4º y 5º de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera de las mismas, presentarse en sede de ésta Aduana sita en calle San Martín Nros. 608/610 3er y 4to. Piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la Provincia de Tucumán. Quedan ustedes notificados. Firmado: BLANCO ANDRES – A/C DIVISION ADUANA DE TUCUMAN -

Andres Blanco, Empleado Administrativo A/C.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93568/18 v. 10/12/2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución por la cual se ordena el archivo provisorio de la actuación abajo detallada en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndole saber al imputado, que deberá dentro de los quince (15) días hábiles de notificado abonar los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en infracción, caso contrario quedará automáticamente constituido en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber al imputado que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisorio y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones..."

Intimar al abajo mencionado que una vez abonado el cargo tributario intimado, deberá en el plazo indicado en párrafo anterior, proceder al retiro de la mercadería amparada en el Acta Lote 2016-075-000053, debiendo por Sección Inspección Operativa proceder a la entrega de la misma, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCION	MONTO DE TRIBUTOS	INFRACCION
17755-20-2016	CABRERA TEJADA ALDO PIERRE D.N.I. (Perú) N° 45700676-0	RESOL-2018-94-E- AFIP- ADNEUQ#SDGOAI	U\$S 1.464,91	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

e. 10/12/2018 N° 93703/18 v. 10/12/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 del Código Aduanero, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 1105 del citado cuerpo legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los arts. 930, 931 y 932 del mencionado Código, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa, previo a realizar el abandono a favor de Estado de la mercadería amparada bajo Acta Lote N° 2017-075- 000006, atento que corresponde el comiso de la misma; para que surta tales efectos el pago deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
17753-6-2017	CORVALAN TORRES Juan Eulogio R.U.T. N° 7.036.540-5	\$146.798,00 en concepto de multa U\$S 2.475,18 en concepto de tributos	Art. 962
	GAS & GAS S.A. R.U.T. N° 76045826-6		

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

e. 10/12/2018 N° 93704/18 v. 10/12/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA NEUQUÉN

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha ordenado notificarles las Providencias por las cuales se decretan su REBELDIA en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana de Neuquén (artículo 1.004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	INFRACCION
12372-1408-2016	CAHUANA ANTONIO ABAD - D.N.I. N° 94.198.207	Art. 986
12379-31-2013	FUN S.R.L. (C.U.I.T. N° 20-07576133-4)	Art. 987

Diego Carlos Figueroa, Administrador de Aduana.

e. 10/12/2018 N° 93705/18 v. 10/12/2018

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la disposición realizada por Aduana Córdoba: Artículo 1° CONDENAR por la comisión de la infracción prevista en el Art 970 C.A. en virtud de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos. Artículo 2° INTIMAR a hacer efectiva la multa bajo apercibimiento de proceder su cobro judicial. Artículo 3° CONSIDERAR la mercadería importada para consumo art 274 inc a) correspondiendo los tributos que gravan la importación. Artículo 4° INTIMAR para que en plazo de quince (15) días notificada la presente proceda a cancelar los tributos. Artículo 5° ORDENAR comiso de la mercadería que se describe como vehículo marca AUDI modelo TT coupé 1.8 del año 2001 N.º de Chasis TRUZZZ8NZY1068684 dominio colocado 3231DZN de origen ESPAÑA en virtud de la aplicación del apartado segundo del artículo 970 C.A. En el supuesto de no poder hacer efectivo el comiso se aplicará su sustitutivo previsto en el Art. 922 C.A. Artículo 6° DAR INTERVENCIÓN a Div. Fiscalización y Operativa Aduanera de esta Dirección Regional Central a los efectos del comiso ordenado en el art. 5 de la presente resolución. Artículo 7° HACER SABER ... Artículo 8° REGISTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo. Abog. DANIEL CASTRO ZALLOCCO A/C División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS	INF. ART	MULTA	TRIBUTOS
017-SC-1137-2013/3	IGLESIAS HERNANDEZ OMAR	PAS N.º AAC948401	970	\$38.775,85	U\$S 10.786,53

Daniel Alejandro Castro Zallocco, Jefe de Sección.

e. 10/12/2018 N° 93723/18 v. 10/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA CÓRDOBA**

Sección Sumarios

CÓRDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo de corrida de vista por el cual se cita a la firma importadora que abajo se enumera para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en el sumario contencioso que se menciona; a presentar su defensa y ofrecer toda las pruebas, ello en virtud de que se presume cometida la infracción prevista por el art. 970 del Código Aduanero, ello bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1101,1103,1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Buenos Aires N° 150 de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo deberá ser patrocinados por abogado conforme lo establece el art. 1034. INTIMANDO el pago de los tributos, haciendo la salvedad que la falta de pago de los mismo generará el interés previsto en el Art 794 CA Fdo. Jorge R. Fernandez -Administrador División Aduana de Córdoba.

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS
017-SC-60-2017/3	MOSSE SRL	30-70979781-2	970	\$13.034,56	U\$S 2.876,56 y \$13.256,10
017-SC-250-2017/5	MOSSE SRL	30-70979781-2	970	\$20.183,34	U\$S 4.446,97 y \$17.420,06
017-SC-113-2014/4	MOSSE SRL	30-70979781-2	970	\$ 7.645,95	U\$S 2.456,15
017-SC-59-2017/8	MOSSE SRL	30-70979781-2	970	\$6.551,68	U\$S 1.531,36 y \$ 6.848,16

Daniel Alejandro Castro Zallocco, Jefe de Sección.

e. 10/12/2018 N° 93724/18 v. 10/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2018-00108813-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93750/18 v. 10/12/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO**

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2018-00111496-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30)

días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93752/18 v. 10/12/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO OPERACIONAL ADUANERO**

### **EDICTO**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías que se detallan en el Anexo IF-2018-00111480-AFIP-DEOPAD-SDGOAM que forma parte integrante del presente, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pablo Gaston Cordiglia, Jefe de Departamento.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 93753/18 v. 10/12/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 07/12/2018. La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la contribuyente GRILEON S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. N° 30-67929867-0, con relación al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 2012 a 2016, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2º: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo.

ARTICULO 6°: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4°, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7°: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 68/2018 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 10/12/2018 N° 93851/18 v. 14/12/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: “Buenos Aires, 07/12/2018. La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1°: Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnaciones formulados a la contribuyente GRILEON S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. N° 30-67929867-0, con relación al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 01/2012 a 12/2016, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2°: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 3°: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 4°: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo. ARTICULO 5°: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 3°, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 6°: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 69/2018 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro”.

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 10/12/2018 N° 93854/18 v. 14/12/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Felipe Oscar Pantoja (D.N.I. N° 12.712.539), mediante Resolución N° 515/18 en el Sumario N° 4020, Expediente N° 101.261/08; al señor José Ponce Albadalejo (Pasaporte N° 22.361.392), mediante Resolución N° 534/18 en el Sumario N° 4659, Expediente N° 101.104/10; al señor Brian Gavin (Pasaporte Británico N° 740113654, C.U.I.T. N° 23- 60101784-9), mediante Resolución N° 492/18 en el Sumario N° 4970, Expediente N° 100.155/12; y a la firma Miguel Pascuzzi e Hijos S.A. (C.U.I.T. N° 30-50553769-2), mediante Resolución N° 529/18 en el Sumario N° 3451, Expediente N° 38.330/04, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2018 N° 92644/18 v. 14/12/2018



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma Angelini S.A.I.C. (C.U.I.T. N° 33- 50062595-9) y al señor Carlos Manzone (D.N.I. N° 12.121.128), mediante Resolución N° 549/18 en el Sumario N° 5305, Expediente N° 101.368/07; a la firma Eco Carbo S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70757991-5), mediante Resolución N° 550/18 en el Sumario N° 4197, Expediente N° 100.861/09; a la firma Montevia Trading S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905828-9) y al señor Harald Thone (D.N.I. N° 93.435.953), mediante Resolución N° 564/18 en el Sumario N° 5523, Expediente N° 100.603/10; a la firma Betsi S.A. (C.U.I.T. N° 30-67599736-1), mediante Resolución N° 560/18 en el Sumario N° 3893, Expediente N° 45.933/05; al señor Heraldo Marcos Quiroz (D.N.I. N° 10.874.482), mediante Resolución N° 557/18 en el Sumario N° 4359, Expediente N° 100.616/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2018 N° 92646/18 v. 14/12/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma ONE TEXTILE S.A. (C.U.I.T. N° 30-71470840-2) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7330, Expediente N° 101.164/16, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2018 N° 92650/18 v. 14/12/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina comunica al representante legal de la firma LM UNION S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71418570-1) y al señor HUI KUY LEE (D.N.I. N° 93.279.934) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 con asistencia letrada a presentar descargo en el Sumario Cambiario N° 7331, Expediente N° 101.142/16, a tal fin se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio de Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2018 N° 92652/18 v. 14/12/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor JORGE OSCAR CABANILLAS MOYANO (D.N.I. N° 7.984.983) mediante Resolución N° 204/17, en el Expediente N° 101.099/12 por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/12/2018 N° 93026/18 v. 14/12/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6402/2017**

26/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1252. Adecuaciones al Plan de Cuentas - R.I. Estados Financieros para Publicación Trim./ Anual - R.I. para Supervisión.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones al Plan de Cuentas con vigencia a partir del 01.01.2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se incorporaron partidas de activo y resultado vinculadas con operaciones de arrendamientos financieros de Unidades de Valor Adquisitivo – Ley 25.827 en los rubros "Créditos por arrendamientos financieros" e "Ingresos Financieros", para su correcta identificación.
- A efectos de solucionar aspectos operativos, se incorporaron partidas en el rubro "Efectivo y depósitos en bancos" -en moneda extranjera, en el país y en el exterior- para la imputación al momento de la concertación de las especies a recibir o a entregar correspondientes a efectivo y equivalentes por las operaciones de compra y venta al contado a liquidar.
- A fin de identificar los resultados vinculados con las transferencias de activos financieros no dados de baja, se incorporaron las partidas específicas que se indican a continuación:

En "Ingresos financieros"

- "Intereses por préstamos transferidos no dados de baja" –por línea de préstamos y por moneda-;
- "Ajuste por préstamos de UVA transferidos no dados de baja" y "Ajuste por préstamos de UVI transferidos no dados de baja" en el rubro "Ingresos Financieros"

En estas cuentas se deberán registrar los intereses y ajustes devengados, respectivamente, por los préstamos transferidos y que, según la NIIF 9 no corresponda su baja en cuentas, por hasta el importe de los intereses y ajustes devengados por el pasivo asociado.

Cabe aclarar que el resto de los intereses devengados, producto de aplicar la tasa de interés efectiva, continuará devengándose en las cuentas de intereses previstas para el resto de las financiaciones no transferidas, según corresponda.

-2-

En "Egresos financieros"

- "Intereses por pasivos asociados a la transferencia de activos financieros no dados de baja" –por moneda-;
- "Ajustes UVA/UVI por pasivos asociados a la transferencia de activos financieros no dados de baja", en las cuales se deberán reconocer los intereses y ajustes devengados de acuerdo con la tasa de interés determinada en la operación para el pasivo asociado.
- Se agregaron partidas fuera de balance que permiten identificar los capitales pendientes de cobro de los activos financieros transferidos no dados de baja.

Por otra parte, se adaptaron las Tablas de Correspondencia de Cuentas del R.I. Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual y del Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Otros Entes en el País y en el Exterior del R.I. para Supervisión.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Normativa").

e. 10/12/2018 N° 93795/18 v. 10/12/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6410/2017**

28/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1257. Régimen Informativo para Supervisión (R.I. - S.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que atento las disposiciones difundidas mediante los términos de la Comunicación "A" 6401 sobre Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, se deja sin efecto el requerimiento vinculado con el "Relevamiento de las emisiones de títulos de deuda -en el país y en el exterior- y de pasivos externos del sector financiero y privado no financiero", perteneciente al Régimen Informativo de la referencia.

En este sentido, se aclara que el último período exigible es el correspondiente al trimestre finalizado el 30.09.2017.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

e. 10/12/2018 N° 93797/18 v. 10/12/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6413/2017**

28/12/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1258. RUNOR 1 – 1362. Régimen Informativo Contable Mensual - Títulos Valores.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 33. de "Presentación de Informaciones al Banco Central" relacionadas con las disposiciones difundidas mediante Comunicación "A" 6385.

En tal sentido, se destacan los siguientes cambios:

- Adecuación de los puntos 33.2.1.1., 33.2.1.13. y 33.2.3.3.
- Campos 14, 15 y 16 diseño 3901: redefinición como campos "sin uso", y por consiguiente adecuación de los controles de validación 19 y 23.
- Campo 13 diseño 3902: redefinición del código "3": tasa sobre CER/UVA
- Campos 13, 14, 15 del diseño 3903 adecuación de la denominación ("valor razonable").
- Campo 19 diseño 3903: redefinición como campo "sin uso", y por consiguiente adecuación del control de validación 39.
- Control de validación 12: eliminación de los cruces con la Tabla J.
- Control de validación 21: adecuación de partidas.

Asimismo, se considera propicia la oportunidad para realizar adecuaciones en la hoja 7 del Texto Ordenado de las Normas de Procedimiento.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Normativa").

e. 10/12/2018 N° 93800/18 v. 10/12/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6604/2018**

28/11/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1430. Modelo de pérdida crediticia esperada. NIIF 9 - Solicitud de información.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas correspondientes a la Sección 64. de "Presentación de informaciones al Banco Central", en función del requerimiento de información difundido mediante la Comunicación "A" 6590.

Al respecto, se acompañan las instrucciones para la remisión del Apartado A del Modelo de pérdida crediticia esperada - NIIF 9 cuyo vencimiento operará el 05.12.18.

Por último, les informamos que oportunamente se difundirán la estructura e instrucciones relativas a la información correspondiente al Apartado B de la Comunicación citada, así como los errores de validación aplicables.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Rodrigo J. Danessa, Gerente de Régimen Informativo - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Normativa").

e. 10/12/2018 N° 93793/18 v. 10/12/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6606/2018**

29/11/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 – 1431. Disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la AFIP. Actualización del texto ordenado.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones judiciales originadas en juicios entablados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante las cuales se solicita la información o se ordena la traba o levantamientos de embargos generales de fondos y valores u otras medidas cautelares, o la transferencia de los fondos embargados.

Al respecto, les hacemos saber que con motivo de la sustitución del procedimiento de comunicación y respuesta a los oficios de embargo general de fondos y valores diligenciado por medio del Sistema de Oficios Judiciales

(SOJ), se ha reemplazado la transmisión de altas y bajas de novedades por un proceso Online que será ejecutado diariamente por la Cámara Compensadora Electrónica (COELSA).

Además, se actualiza el Texto ordenado en lo referido a las cuentas de destino de la transferencia de los fondos embargados y a la obligación por parte de las entidades financieras de poner en conocimiento de la AFIP la orden judicial respecto del levantamiento de un embargo de fondos el mismo día de su recepción.

Se realizan cambios en las alusiones al artículo 92 de la Ley 11.683 y al Decreto 65/05.

Cabe destacar que las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir del 01/02/2019, fecha en la cual las entidades financieras deberán tener adecuados sus sistemas, según lo dispuesto en el punto 5.2. del presente Texto ordenado.

Se acompañan las hojas que reemplazan a las oportunamente provistas para el índice y las Secciones 1 .; 3.; 4.; 5.; 7. y 10.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO: 15 hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 10/12/2018 N° 93791/18 v. 10/12/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

### **Comunicación "A" 6608/2018**

06/12/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1 – 1304. Listado de Entidades Financieras Grupo "A".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el listado de entidades financieras que componen el Grupo "A", a los fines de lo dispuesto por el segundo párrafo del punto 2 de la Comunicación "A" 6475, el cual no presenta modificaciones respecto del vigente a la fecha.

Saludamos a Uds. atentamente.

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Ricardo O. Maero, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información - Estela M. del Pino Suárez, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Opción "Normativa").

e. 10/12/2018 N° 93799/18 v. 10/12/2018

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 06/12/2018, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 25 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa,

de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 06/12/2018, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 28 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	26/11/2018	al	27/11/2018	79,72	77,10	74,60	72,21	69,93	67,74	56,15%	6,552%
Desde el	27/11/2018	al	28/11/2018	79,81	77,20	74,70	72,30	70,01	67,82	56,20%	6,560%
Desde el	28/11/2018	al	29/11/2018	79,50	76,90	74,42	72,04	69,77	67,59	56,05%	6,534%
Desde el	29/11/2018	al	03/12/2018	78,40	75,88	73,46	71,15	68,93	66,81	55,53%	6,444%
Desde el	03/12/2018	al	04/12/2018	80,86	78,17	75,60	73,15	70,80	68,56	56,69%	6,646%
Desde el	04/12/2018	al	05/12/2018	55,88	54,60	53,35	52,15	50,98	49,84	43,56%	4,593%
Desde el	05/12/2018	al	06/12/2018	58,94	57,51	56,13	54,79	53,50	52,25	45,35%	4,844%
Desde el	06/12/2018	al	07/12/2018	57,86	56,48	55,15	53,86	52,61	51,40	44,72%	4,756%
Desde el	07/12/2018	al	10/12/2018	58,53	57,12	55,76	54,44	53,16	51,93	45,11%	4,811%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
Desde el	26/11/2018	al	27/11/2018	85,31	88,29	91,42	94,70	98,13	101,72		
Desde el	27/11/2018	al	28/11/2018	85,43	88,42	91,56	94,85	98,29	101,90	128,32%	7,021%
Desde el	28/11/2018	al	29/11/2018	85,06	88,03	91,14	94,40	97,81	101,38	127,54%	6,991%
Desde el	29/11/2018	al	03/12/2018	83,81	86,69	89,71	92,87	96,17	99,63	124,89%	6,888%
Desde el	03/12/2018	al	04/12/2018	86,62	89,70	92,93	96,31	99,86	103,57	130,87%	7,119%
Desde el	04/12/2018	al	05/12/2018	58,58	59,98	61,44	62,94	64,49	66,09	77,19%	4,814%
Desde el	05/12/2018	al	06/12/2018	61,95	63,52	65,15	66,83	68,58	70,38	82,97%	5,091%
Desde el	06/12/2018	al	07/12/2018	60,75	62,26	63,83	65,45	67,13	68,86	80,91%	4,993%
Desde el	07/12/2018	al	10/12/2018	61,50	63,04	64,65	66,31	68,03	69,80	82,19%	5,054%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 06/12/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 65% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 70% TNA y de 61 días a 90 días del 75%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 a 60 días del 75% y de 61 hasta 90 días del 80% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 85% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 90% TNA y de 61 días a 90 días del 95%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo A. Calvo, c/f Jefe Principal de Depto.

e. 10/12/2018 N° 93891/18 v. 10/12/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma LA PUNA SOLAR S.R.L. informa la relocalización y el cambio del punto de conexión de su Parque Solar Fotovoltaico La Puna de 100 MW, ubicado en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta. El Parque Solar se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 33 kV del transformador 33/345 kV de la nueva ET La Puna, vinculada a la LAT 345 kV Cobos-Andes, jurisdicción de INTERANDES S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0296736/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4° Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 18 hs, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 10/12/2018 N° 94010/18 v. 10/12/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1124-APN-SSN#MHA Fecha: 05/12/2018

Visto el EX-2018-05094550-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A GALENO SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "GANADO" CON EL PLAN DENOMINADO "SEGURO DE GANADO".

Fdo. Guillermo Plate – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 10/12/2018 N° 93949/18 v. 10/12/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1125-APN-SSN#MHA Fecha: 05/12/2018

Visto el EX-2018-41208927-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DE LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES DECRETADA POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2018-912-APN-SSN#MHA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE, RESPECTO DE TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-68419303-8).

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 10/12/2018 N° 93952/18 v. 10/12/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SÍNTESIS: RESOL-2018-1127-APN-SSN#MHA Fecha: 05/12/2018

Visto el EX-2018-38770048-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A QBE EUROPE NV/SA A OPERAR COMO REASEGURADORA EXTRANJERA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 10/12/2018 N° 93954/18 v. 10/12/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)







## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 39/2018

#### DI-2018-39-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 213-259.419/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-205-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 213-259.419/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (S.O.S.B.A.) y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), por la parte sindical y la empresa AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 695/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 77/18, conforme surge de fojas 216/217 y 221, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 227/231, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-205-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 77/18, suscripto entre el SINDICATO OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (S.O.S.B.A.) y la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FE.N.T.O.S.), por la parte sindical y la empresa AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-59847074-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92880/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 40/2018**  
**DI-2018-40-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.777.642/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-175-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.777.642/17 obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical, y la empresa NATIONAL SHIPPING SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1579/18 "E", conforme surge de fojas 54/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/66, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la RESOL-2018-175-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1579/18 "E", suscripto entre la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE, por la parte sindical, y la empresa NATIONAL SHIPPING SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59854202-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92883/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 41/2018**  
**DI-2018-41-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.759.903/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-195-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 vuelta del Expediente N° 1.759.903/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1176/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 84/18, conforme surge de fojas 21/22 y 26, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 31/34, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-195-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 84/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JUNTAS CICCARELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59855070-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92884/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 42/2018**  
**DI-2018-42-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.717.987/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-128-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/6 del Expediente N° 1.762.090/17 agregado como foja 139 al Expediente N° 1.717.987/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 272/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 30/18, conforme surge de fojas 147/149 y 152, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 159/165, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la N° RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-128-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 30/18, suscripto entre la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RÁPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.T.P.S.R.C.H.P.Y A.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS, la ASOCIACIÓN PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59855622-APN-DNRYRT#MPYT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92889/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 43/2018**

**DI-2018-43-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.766.134/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-296-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.766.134/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1129/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 182/18, conforme surge de fojas 34/35 y 39, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 44/46, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-296-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 182/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59881085-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la



Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92893/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 44/2018**

**DI-2018-44-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.771.284/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-295-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.771.284/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1129/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 210/18, conforme surge de fojas 45/46 y 50, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 55/57, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-295-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 210/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59881414-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92894/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 45/2018**

**DI-2018-45-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.770.483/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-282-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.770.483/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 175/18, conforme surge de fojas 48/49 y 53, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 58/60, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-282-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 175/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa SOGEFI FILTRATION ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59881558-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la



Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92895/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 46/2018**

**DI-2018-46-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.833/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-294-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 1.750.833/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1345/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 209/18, conforme surge de fojas 77/78 y 82, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 87/89, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-294-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 209/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59881754-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92902/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 47/2018**

**DI-2018-47-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.770.377/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-280-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.770.377/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1345/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 174/18, conforme surge de fojas 73/74 y 78, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 83/85, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-280-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 174/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa TREVES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59881979-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92905/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 48/2018**

**DI-2018-48-APN-DNRYRT#MPYT**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 217-311.595/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-268-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 94/97 del Expediente N° 217-311.595/16 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA y la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 85/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 167/18, conforme surge de fojas 123/124 y 128, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 142/146, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-268-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 167/18, suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE

UVA, la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA y la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59882345-APN-DNRYRT#MPYT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92947/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 49/2018**  
**DI-2018-49-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.751.696/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-333-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.751.696/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1369/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 222/18, conforme surge de fojas 23/24 y 28, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 33/35, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente

al acuerdo homologado por la RESOL-2018-333-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 222/18, suscripto entre el SINICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-59882581-APN-DNRYRT#MPYT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92948/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**  
**Disposición 50/2018**  
**DI-2018-50-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.751.910/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-298-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 vuelta del Expediente N° 1.751.910/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRNSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1369/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 184/18, conforme surge de fojas 25/26 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 35/37, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-298-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 184/18, suscripto entre el



SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-59882845-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92951/18 v. 10/12/2018

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 51/2018**

**DI-2018-51-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.751.909/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-299-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 vuelta del Expediente N° 1.751.909/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1368/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 185/18, conforme surge de fojas 25/26 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 35/37, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-299-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 185/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por

la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-59883030-APN-DNRYRT#MPYT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92976/18 v. 10/12/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 52/2018**

**DI-2018-52-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 20/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.757.995/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-304-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.757.995/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1129/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 215/18, conforme surge de fojas 38/39 y 43, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 48/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-304-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 215/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la



parte sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-59883214-APN-DNRYRT#MPYT , forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 92987/18 v. 10/12/2018

## SECRETARÍA DE TRABAJO

### Resolución 351/2018

#### RESOL-2018-351-APN-SECT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 01/08/2018

VISTO el Expediente N° 1.285.523/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.761.282/17 agregado a fojas 572 al principal, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAÍSTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 650/12, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación con el carácter atribuido a la asignación pactada en el acuerdo de marras, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin de que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAÍSTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.761.282/17 agregado a fojas 572 al Expediente N° 1.285.523/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.761.282/17 agregado a fojas 572 al principal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 650/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/12/2018 N° 90481/18 v. 10/12/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



www.boletinoficial.gob.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### **PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**

#### **Resolución 123/2018**

Buenos Aires, 04/12/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27.148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir cuatro (4) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico (Fiscalías 1, 3, 4 y 6).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 47 de la ley n° 27.148 para acceder al cargo de fiscal y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27.148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 124 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer cuatro (4) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico (Fiscalías 1, 3, 4 y 6).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el 12 de marzo de 2019 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrán presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el 12 de marzo de 2019.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estarán disponibles en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrán solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 28 de marzo de 2019, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 16 de abril de 2019, a las 11:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

e. 06/12/2018 N° 92921/18 v. 10/12/2018

**PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN****Resolución 124/2018**

Buenos Aires, 04/12/2018

VISTO:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la ley n° 27.148 a este Ministerio Público Fiscal de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE:

A fin de velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalías 2 y 4).

Al momento de la inscripción los postulantes deberán reunir los requisitos exigidos por el artículo 46 de la ley n° 27.148 para acceder al cargo de fiscal general y los establecidos en el Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN 1457/17, rectificadora por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18).

Por lo expuesto, y de conformidad a lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, los artículos 12, inc. I), 48, 49 y 50 de la ley n° 27.148 y el Reglamento de Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación citado,

RESUELVO:

I. CONVOCAR a concurso abierto y público de oposición y antecedentes n° 125 del Ministerio Público Fiscal de la Nación para proveer dos (2) vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal (Fiscalías 2 y 4).

II. DISPONER la publicación de esta convocatoria durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina; por un día —en forma resumida— en al menos un diario de circulación nacional; y su difusión amplia mediante el sitio web y las cuentas institucionales de las redes sociales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del concurso.

III. ESTABLECER el 12 de marzo de 2019 como fecha de cierre del período de inscripción.

IV. HACER SABER que el formulario de inscripción y la documentación que acredite los antecedentes personales, laborales y académicos invocados, en soporte papel o digital, podrán presentarse personalmente o por persona autorizada en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), los días hábiles de 09:00 a 15:00 hs., o remitirse por correo postal a esa dirección o por correo electrónico a [inscripcion-concursos@mpf.gov.ar](mailto:inscripcion-concursos@mpf.gov.ar) hasta el 12 de marzo de 2019.

El formulario de inscripción, el instructivo para su adecuada presentación y la información relacionada al concurso, estarán disponibles en el sitio web [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) y también podrán solicitarse en la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal), a los teléfonos (011) 4372-4972 y (011) 4372-5042 y a través del correo electrónico [concursos@mpf.gov.ar](mailto:concursos@mpf.gov.ar).

V. HACER SABER que la lista definitiva de personas inscriptas se publicará a partir del 28 de marzo de 2019, en la cartelera de la Secretaría de Concursos, en el sitio web indicado y en las redes sociales institucionales.

VI. ESTABLECER que el sorteo público de los magistrados y los juristas invitados que integrarán el Tribunal Evaluador, titulares y suplentes, será llevado a cabo el 16 de abril de 2019, a las 12:00 hs. en la sede de la Secretaría de Concursos (Libertad 753, Capital Federal).

VII. Protocolícese, publíquese y hágase saber. Eduardo Ezequiel Casal

e. 06/12/2018 N° 92922/18 v. 10/12/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3200/18, 3223/18, 3177/18, 3187/18, 3194/18, 3317/18 y 3257/18 INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE ENTIDADES CIVILES MONSERRAT (CF 722), MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS ESTATALES (CF 2774), ASOCIACION MUTUAL CANCELLERIA ARGENTINA (CF 2605), ASOCIACION MUTUAL SOCIOS FUNDADORES PRIMERO DE MARZO (CF 2888), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS A.M.T.U.M. (CF 1982), ASOCIACION MUTUAL CIRCO 22 (CF 2733), y a la SOCIEDAD MUTUAL CENTENERA ENVASES (CF 1305), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93065/18 v. 11/12/2018

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., notifica que por RESFC- 2018-2941-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO PLASMAN LTDA (Mat: 32.338) con domicilio legal en la Provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93066/18 v. 11/12/2018

#### **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

##### EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3193/18, 3189/18, 3225/18, 3341/18, 3207/18, 3209/18, 3114/18, 3188/18, 3196/18 y 3222/18 INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES AMOEM (STA 126) con domicilio legal en la Provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DIARIO LOS ANDES (MZA 329), ASOCIACION MUTUAL DEL CAÑON DE ATUEL (MZA 500), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COOPERATIVA FARMACEUTICA MENDOZA LTDA (MZA 473), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; MUTUAL ROSARIO CARGAS

FERROCARRIL MITRE (SF 294) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL GABRIELA MISTRAL (CHA 21) con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION DEL NEUQUEN (NEUQ 123) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DEL CARMEN (CAT 82) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL EX SOLDADOS DE GUALEGUAYCHU CONSCRIPTO MOSTO (ER 318) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; y al CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE LA RIOJA (LR 16) con domicilio legal en la Provincia de La Rioja. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93068/18 v. 11/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2762/18, 1734/18, 2893/18, 2367/18 y 2952/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA FORTUNATO QUIROS LTDA (Mat: 18.295), con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA DE TRABAJO GENERALES DE MAIPU SE.TRA.MAIPU LTDA (Mat: 23.022), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA DE TRABAJO PESCA ARTESANAL CAMARONES LTDA (Mat: 22.543) con domicilio legal en la Provincia de Chubut; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION V.E.A. LTDA (Mat: 26.948), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93070/18 v. 11/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 3245/18, 3118/18 y 3147/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORON (BA 1754) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS CIVILES Y COMERCIALES (FSA 60) con domicilio legal en la Provincia de Formosa; y a la ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA EMPLEADOS DE CASINOS (CBA 664) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93072/18 v. 11/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3332-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL JUNIN DE FERROVIARIOS (BA 648), ASOCIACIÓN MUTUAL DEL VIDRIO DE BAHIA BLANCA (BA 764), ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS (A.M.E.I.A.G) (BA 822), ASOCIACIÓN MUTUAL 25 DE MAYO (BA 891), ASOCIACION MUTUAL "EL CENTINELA" (BA 1325), ASOCIACIÓN MUTUAL BERNALOESTE (BA 1477), ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNIICIPALES DEL PARTIDO DE LA COSTA DE LA CIUDAD DE MAR DEL TUYU, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (BA 1586), ASOCIACIÓN MUTUAL "EL SOL" DE LA FERRERE PARA VIVIENDA CONSUMO BIENES Y AFINES (BA 1702), MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL VECINOS DE QUIMLES (BA 1717), ASOCIACIÓN ALMAFUERTE SINDICATO DE TRABAJADORES TEXTILES DE LA MATANZA (BA 1845), ASOCIACIÓN MUTUAL MERCANTIL DE PERGAMINO (BA 1897), HABITAT MUTUAL (BA 2046), ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS (BA 2056), ASOCIACIÓN MUTUAL PROFESIONALES INMOBILIARIOS (A.M.P.I.) (BA 2211), todas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93082/18 v. 11/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC- 2018-3148-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA SALUD "EZRAH" LIMITADA Matrícula 27.373; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE CONSUMO "COOPTUR" LIMITADA Matrícula 27.374; COOPERATIVA DE VIVIENDA "CRISOLES" LIMITADA Matrícula 23.375; CREDITAR COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA Matrícula 27.379; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "TOTAL HOGAR" LIMITADA 27.381; "INGENIERÍA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS "INSELEC" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Matrícula 27.391; COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO LA MERCED LIMITADA Matrícula 26.709; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TÉCNICOS EN CONTROL Y SEGURIDAD RURAL LIMITADA Matrícula 26.715; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA VÍA LIMITADA Matrícula 26.716; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LA ESPERANZA LIMITADA Matrícula 26.719; COOPERATIVA DE VIVIENDA VIVIENDO LIMITADA Matrícula 26.722; COOPERATIVA DE TRABAJO PLASTEZ LIMITADA Matrícula 26.938; COOPERATIVA DE VIVIENDA VECINOS UNIDOS LIMITADA Matrícula 26.988; COOPERATIVA DE VIVIENDA TUKUY PAC (PARA TODOS) LIMITADA Matrícula 26.547; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BASULADO LIMITADA matrícula 26.566; Cooperativa DE TRABAJO PORTEROS NORTE LIMITADA Matrícula 26.583; COOPERATIVA DE VIVIENDA SOLIDARIAS PATRICIOS LIMITADA Matrícula 26.586; COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN CAYETANO LIMITADA Matrícula 26.592 y COOPERATIVA DE TRABAJO FERIANTES DEL PARQUE AVELLANEDA LIMITADA Matrícula 26.609, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93100/18 v. 11/12/2018



**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2018-3175-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COCREAM LIMITADA Matricula N° 14.105, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPPOC LIMITADA Matricula N° 14.107, COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES INDEPENDENCIA 2546 LIMITADA Matricula N° 14.109, COOPERATIVA DE TRABAJO ESTUDIO GARCÍA ROSA LIMITADA Matricula N° 14.148, COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO PUERTO NUEVO LIMITADA Matricula N° 14.151, COOPERATIVA DE TRABAJO QUERER ES PODER LIMITADA Matricula N° 14.167, COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA UNIDA LIMITADA Matricula N° 14.171, COOPERATIVA DE TRABAJO SECURITY SYSTEMS LIMITADA Matricula N° 14.180, COOPERATIVA DE TRABAJO VYC LIMITADA Matricula N° 14.209, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN RAMÓN LIMITADA Matricula N° 14.215, COOPERATIVA DE TRABAJO LA LUMINOSA LIMITADA Matricula N° 14.293, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LILO LIMITADA Matricula N° 14.435, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ANIMADORES PROF. DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DE LA RECOLETA LIMITADA Matricula N° 14.454, COOPERATIVA DE TRABAJO COMPUCCOOP LIMITADA Matricula N° 14.459, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL SOL LIMITADA Matricula N° 14.499, COOPERATIVA DE TRABAJO RX COPAR LIMITADA Matricula N° 14.555, todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93106/18 v. 11/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC- 2018-3152-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO ARTÍSTICA NI-LO LIMITADA Matricula N° 13.515, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABCOOP LIMITADA Matricula N° 13.516, COOPERATIVA DE TRABAJO INFORMÁTICO LIMITADA Matricula N° 13.560, COOPERATIVA DE TRABAJO EL DANUBIO LIMITADA Matricula N° 13.580, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LOS PILARES LIMITADA Matricula N° 13.602, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EMET LIMITADA Matricula N° 13.690, COOPERATIVA DE TRABAJO PINTAMAR LIMITADA Matricula N° 13.693, COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LIMITADA Matricula N° 13.759, COOPERATIVA DE TRABAJO NEWPOST LIMITADA Matricula N° 13.828, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD YO SOY LIMITADA Matricula N° 13.899, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRICO LIMITADA Matricula N° 13.947, COOPERATIVA DE TRABAJO NADELI LIMITADA Matricula N° 13.981, COOPERATIVA DE VIVIENDA COTURVI LIMITADA Matricula N° 14.027, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL -TELEFAX LIMITADA Matricula N° 14.033, COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICAR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LIMITADA Matricula N° 14.039, COOPERATIVA DE TRABAJO PROTECTORA ARGENTINA LIMITADA Matricula N° 14.044, COOPERATIVA DE TRABAJO ENLACES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LIMITADA Matricula N° 14.048, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA DEVOTO LIMITADA Matricula N° 14.086, todas ellas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93107/18 v. 11/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3220-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (S.J. 26), ASOCIACIÓN MUTUAL PLANEAMIENTO - A.MU.PLA (S.J. 62), ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL EMPRESA 20 DE JUNIO (S.J. 93), todas con domicilio legal en la provincia de San Juan. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93121/18 v. 11/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3227-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL “AGUILAS DE LA FRONTERA” DEL PERSONAL DE GENDARMERIA NACIONAL (BA 739), MUTUAL COLGATE PALMOLIVE (BA 1160), ASOCIACIÓN MUTUAL EL PROGRESO Y LA UNIDAD (BA 1560), ASOCIACIÓN MUTUAL DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS Y AFINES DE PERGAMINO (BA 1603), ASOCIACIÓN MUTUAL EVANGELICA “EL NAZARENO” (BA 1672), ASOCIACIÓN MUTUAL ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS TRES ARROYOS (A.M.A.G.T.A.) (BA 1740), ASOCIACIÓN MUTUAL NUEVA SEMILLA (BA 1956), ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS 15 DE DICIEMBRE TRES ARROYOS (BA 2040), MUTUAL EMPLEADOS EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA (BA 2166), MUTUAL LA SOLIDARIA ARGENTINA (BA 2171), ASOCIACIÓN MUTUAL NAZCA (BA 2278), ASOCIACIÓN MUTUAL 29 DE MARZO DE EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIA BUENOS AIRES (BA 2306) todas con domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93127/18 v. 11/12/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por RESFC-2018-3382-APN-DI#INAES del 09/11/2018 notifica que: “ARTÍCULO 1.º.- Dispónese la liquidación extrajudicial de la MUTUAL INTERNA DEL PERSONAL DEL CEMENTERIO DE QUILMES Y VECINOS DE LA CIUDAD DE EZPELETA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matrícula de este Instituto N.º 1572, de la provincia de Buenos Aires, con último domicilio legal en Balcarce N° 905, localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 2.º.- Delégase en la Secretaría de Contralor del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social la designación de la persona que habrá de desempeñarse como Liquidador/a de la entidad mencionada en el Artículo 1º, estableciendo, en su caso, la modalidad de retribución. ARTÍCULO 3.º.- El/la Liquidador/a designado/a ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren al Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 119/88 del

ex - INAM y bajo las previsiones del artículo 15 de la Ley N.º 20.321." Quedan debidamente notificados (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93129/18 v. 11/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A., por RESFC-2018-3362-APN-DI#INAES del 09/11/2018 notifica que: "ARTICULO 1º.- Dese por concluido el sumario ordenado por Resolución N° 472/04 a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula SF 218, con domicilio en Castellanos N° 1004, localidad San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, sin la aplicación de sanción alguna." Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17)

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93135/18 v. 11/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica a la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES "GOBERNADOR ROSAS LTDA.", Matrícula 16150, con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Irigoyen N° 864, piso 1, dpto 1 de General Pacheco, Pdo. De Tigre provincia de Buenos Aires, que estando vencido el plazo para la presentación de la rendición de cuentas del Convenio celebrado ente las partes por la suma de \$ 1.000.000, otorgado por Resolución N° 4080/10 y su complementaria N° 4157/15 y no habiéndose cumplido con la rendición de cuentas del monto pendiente, se la intima a que en el plazo de 15 días hábiles administrativos acompañe la rendición de cuentas, bajo apercibimiento de iniciar acciones extrajudiciales o judiciales de recupero de los fondos efectivizados con más los intereses pactados. Queda Ud. Notificado conforme lo dispuesto por el art. 42 del Dto. Ley 1759/72 (T.O. 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 07/12/2018 N° 93137/18 v. 11/12/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad: "COOPERATIVA DE TRABAJO UNION Y FUERZA LIMITADA. MATRICULA N° 25.691 (RESFC-2018-3054-APN-DI#INAES) EXPTE. N° 2996/16. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que he sido designada como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a la Entidad el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1º inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el Art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/12/2018 N° 93139/18 v. 11/12/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en los EXP. 4.819/2.014, Y EX-2018-04823989-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 3.076/18, a la ASOCIACION MUTUAL DE COOPERACION A EMPRENDIMIENTOS ARGENTINOS (COOPERAR) CF 2.707; ordenándosele además la suspensión de la operatoria del servicio de Gestión de Prestamos, y la abstención de toda operatoria de Gestión de Cobranzas, Ayuda Económica Mutual, y cualquier otra operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 07/12/2018 N° 93140/18 v. 11/12/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina